

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 050 ACTA No. 082 LIBRO II FOJAS 1603



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 12:06 doce horas con seis minutos del día **31 de Agosto** del año dos mil veinte, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa el Salón de Cabildo de esta Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria No. 050**, sujeta al siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

**I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.**

**II.- Lectura del acta de la sesión Ordinaria No. 49 de fecha 14 de agosto del presente, para someterla según sea el caso a observaciones y aprobación.**

**III.- Informes de las comisiones.**

### COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.-

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la autorización de descuento del 20% del precio de revalúo de los vehículos desincorporados previamente en las sesiones de cabildo de 12 de julio de 2018, 25 de abril y 07 de noviembre de 2019.

### COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.-

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la Municipalización de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "REAL DEL SIETE".
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 3 del Fraccionamiento denominado "VALLE DEL SOL"

**IV.- Asuntos Generales.**

**V.- Clausura de la Sesión.**

En el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, el **C. Felipe Cruz Calvario, Presidente Municipal**, instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Jesús Alberto Partida Valencia**, verifique la asistencia, manifestando la presencia de los trece munícipes integrantes del Cabildo Villalvareense, por lo que habiendo quórum legal el Ciudadano **Presidente Municipal**, declaró instalada la Sesión siendo las 12:07 doce horas con siete minutos.

h/c

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large 'A' and 'h/c'.

Antes de continuar con el siguiente punto del Orden del Día, hace uso de la voz el **Regidor Daniel Torres González** quien manifiesta que la comisión de Asentamientos Humanos está haciendo un excelente trabajo en la revisión de los diferentes trabajos, y comenta al presidente que hace algunos días estuvieron en reunión en su oficina la Diputada Claudia Aguirre, Maura Villalvazo, el Regidor Mario Padilla y una persona que representaba algunas colonia de Villa de Álvarez quien con anterioridad ya se había reunido con la Diputada Claudia Aguirre en su momento era Presidenta de la Comisión de Asentamientos Humanos del Congreso y en el orden del día viene el dictamen para la aprobación de la Municipalización de la Etapa 1 del Fraccionamiento Real del Siete, recordarle presidente que en esa reunión supimos por voz de la diputada que se acercaron personas para manifestar varias irregularidades del fraccionamiento, que comentaban respecto a las viviendas que algunas protecciones estaban pegadas con silicón, no estaban aseguradas debidamente y varios detalles que vimos en esa plática, por lo que pediría se bajara del orden del día hasta tener algún acercamiento con los colonos y ver y discutir las diferentes situaciones que se presentaron en esa reunión.

El Presidente pregunta cuál es el motivo más fuerte para bajarlo del orden del día, pues ya hubo un trabajo de la comisión y se hizo el análisis y debe haber algo en lo cual nos podamos apoyar para omitirlo del orden del día.

Interviene el Regidor Héctor Magaña Lara y pregunta al Regidor Daniel cuáles serían las causas específicas para poder bajar del orden del día ese dictamen, porque empezarán a buscar al Presidente, a un servidor para ver el por qué bajaron un documento que ya habían aprobado en la comisión, entonces danos argumentos para poder responder y decir que hubo una solicitud por parte de un regidor.

El Regidor Daniel responde que uno de los puntos fue el tema del alumbrado público, no se ha corregido y tuvimos la reunión hace más de una semana, otro es el tema de las protecciones, pues es un tema delicado que te vendan una casa y no cumpla con las condiciones que manifiestan, también comentaban incluso que se quedaban sin alumbrado por varias semanas en toda la colonia, es lo que nos señalaron y es la observación que yo hago, el Presidente estuvo en la reunión y en los temas que nos manifestaron ésta colonia fue una de ellas.

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 050 ACTA No. 082 LIBRO II FOJAS 1604



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

El Presidente responde que el tema más fuerte sería el de la iluminación, que las áreas técnicas nos digan cómo está y si no cumple tendríamos que bajarlo, pero vamos a revisar pues ese tema lo valora el INFONAVIT y les da el crédito si cumplen con los lineamientos y prácticamente todas esas viviendas son créditos que los beneficiarios hacen con esas instituciones.

En el **SEGUNDO PUNTO** del orden del día, el Lic. Jesús Alberto Partida Valencia, Secretario del Ayuntamiento, manifiesta con relación al acta de la sesión Ordinaria No. 049 de fecha 14 de Agosto del 2020, que ésta fue enviada en tiempo y forma, por lo que pregunta a los integrantes del H. Cabildo si es de aprobarse la dispensa de su lectura, lo cual es **APROBADO POR MAYORÍA** y de igual manera se aprueba el contenido de la misma, con la abstención de la Regidora Yulenny Guylaine Cortés León.

## **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. – Informe de las Comisiones.-**

### **COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL.-**

Hace uso de la voz el Regidor Presidente de ésta Comisión, el C. Mario Padilla López, quien solicita al Presidente someter a consideración de los integrantes del cabildo la posibilidad de omitir la lectura de los considerandos del dictamen que va a presentar, puesto que se entregaron en tiempo y forma en el grupo de comunicación de los regidores. Solicitud que es **APROBADA POR UNANIMIDAD** de los presentes.

A continuación solicita a la Síndica Municipal dar lectura al dictamen correspondiente a la autorización del descuento adicional del 10% del precio del revalúo de los vehículos desincorporados previamente, el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

**H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ,  
COLIMA.  
P R E S E N T E.-**

HC

--- La MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN, síndica municipal, en conjunto con la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, en lo subsecuente la "comisión dictaminadora" integrada por los munícipes el C. MARIO PADILLA LOPEZ, regidor, como su presidente; fungiendo como secretarios la referida síndica municipal; la LICDA. PERLA LUZ VAZQUEZ MONTES y la DRA. MAYRÉN POLANCO GAYTÁN, regidoras y el LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA, regidor, quienes suscribimos el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente la "Constitución Federal"; 87, fracción II, primer y segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en adelante la "Constitución Local"; 1º, fracción I, 42, 45, fracciones I, inciso a), IV, inciso a), 51 fracciones IX y X, 53 fracciones III y XI, 116, 117, fracciones I, II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en lo subsecuente la "Ley del Municipio"; 21, numeral 1, fracciones IV y VI, 48, numerales 1, 2 y 3, 49, numerales 1, 2 y 4 de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, en lo subsecuente la "Ley del Patrimonio"; 54, 58, 68, 70, 74 y 84 párrafo segundo del Reglamento para la Administración, Uso, Resguardo, Conservación, Baja y Destino Final de Bienes del Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en lo subsecuente el "Reglamento de Patrimonio Municipal"; así como por los artículos 23, fracción IV, 27, 75, fracción II y 90, fracciones IV y X del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, en lo subsecuente el "Reglamento Municipal", tenemos a bien someter ante este H. Cabildo el dictamen correspondiente relativo a "LA AUTORIZACIÓN de descuento ADICIONAL del 10% del precio de revalúo de los vehículos desincorporados previamente en LAS sesiones de cabildo de fechas 12 de octubre de 2018, 25 de Abril y 07 de noviembre de 2019", lo que hacemos al tenor de los siguientes-

**CONSIDERANDOS:**

--- PRIMERO.- Que por con fecha 22 de mayo de 2020, recibimos de la LIC. GLADIA FABIOLA MENDOZA QUINTERO, Oficial Mayor del Ayuntamiento, el oficio O.M.-169/2020 que data de la misma fecha, mediante el cual informa de la situación de los vehículos con número de serie 3GBM7H1C77M115520, 3HAMMAAR5EL781841, 3GBM7H1C27M115487, 3HAMMAAR7EL024004, 1GCEC2472WZ226058, 8GGTFRC121A098924, 3G1TA5AF2FL130537, 9BFBT32NX97880547, 3G1TA5AF1FL139522, MMBMG45H7DD014201 y MMBMG45H5DD014195, previamente desincorporados en las sesiones de cabildo de fechas 12 de octubre de 2018, 25 de abril y 07 de noviembre de 2019 como constan en las actas número 15 del 2018, 25 y 44 del 2019, en los siguientes términos:-

UNIDAD	INVENTARIO	SERIE	ACTA O. NO. 44 07/11/2019	ACTA NO. 25 25/04/2019	ACTA NO.25 12/10/208
CAMION KODIAK, MODELO 2007, CON CAJA COMPACTADORA, TIPO CHASIS CABINA.	00143	3GBM7H1C77M115520	149,900.00		
CAMION MODELO 2014, COMPACTADOR DE BASURA	00139	3HAMMAAR5EL781841	345,600.00		
CAMION KODIAK, MODELO 2007, CON CAJA COMPACTADORA TIPO CHASIS CABINA	00142	3GBM7H1C27M115487	182,000.00		
CAMION MARCA INTERNACIONAL, MODELO 2014, CON CAJA COMPACTADORA, TIPO CHASIS CASETA	00251	3HAMMAAR7EL024004	267,500.00		
CAMIONETA PICK UP, CHEVROLET, MODELO 1998	00064	1GCEC2472WZ226058	26,600.00		
CAMIONETA PICK UP, CHEVROLET, MODELO 2001	00115	8GGTFRC121A098924	37,100.00		
AUTOMOVIL SEDAN, 4 PUERTAS, CHEVROLET AVEO, MODELO 2015	00265	3G1TA5AF2FL130537	48,600.00		

10  
 MHA  
 adm  
 #

D

65M

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 050 ACTA No. 082 LIBRO II FOJAS 1605



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

CAMIONETA PICK UP, FORD COURIER 4X2L, MODELO 2009.	00060	9FBT32NX97880547	28,500.00	
AUTOMOVIL SEDAN, 4 PUERTAS, MARCA CHEVROLET AVEO, MODELO 2015	00264	3G1TA5AF1FL139522	28,077.00	
CAMIONETA PICK UP MARCA MITSUBISHI, MODELO 2013	00117	MMBMG45H7DD01420 1		35,605.00
CAMIONETA PICK UP, MITSUBISHI, 4 PTAS, MODELO 2013	00118	MMBMG45H5DD01419 5		39,698.00

- - - En el referido oficio la citada funcionaria informa que dichos vehículos no se han podido vender no obstante haberse ofertados en subasta pública con los descuentos previamente autorizados, manifestando que el último costo de los vehículo no se corresponde con el valor del mercado ya que se encuentran en notorio estado de deterioro ocasionado por el paso del tiempo y a la incoasteabilidad de sus reparaciones, por lo que solicita que el H. Cabildo en Pleno autorice un descuento adicional para que las unidades puedan ser adquiridas por interesados.-----

- - - **SEGUNDO.-** Que por con fecha **29 de mayo de 2020**, recibimos del **ING. FRANCISO ALEJANDRO ORTIZ LLERENAS**, Director de Recurso Materiales y Control Patrimonial el oficio **DRMYCP 481/2020** que data de la misma fecha, mediante el cual informa de las cartas de intención de compra presentadas por los CC. **HUGO ALEJANDRO OCHOA JIMÉNEZ** y **NOE NAZARET CORTES GARCÍA**, que en su orden llevan las fecha de 20 de febrero y 14 de mayo, ambos del 2020, en los que sustancialmente manifiestan el interés de comprar los siguientes vehículos: **1.- CAMION KODIAK, MODELO 2007, CON CAJA COMPACTADORA, TIPO CHASIS CABINA**, inventario 00142, número de serie 3GBM7H1C27M115487; **2.- CAMION KODIAK, MODELO 2007, CON CAJA COMPACTADORA, TIPO CHASIS CABINA**, inventario 00143, número de serie 3GBM7H1C77M115520; **3.- CAMION MODELO 2014, COMPACTADOR DE BASURA**, inventario 00139, número de serie 3HAMMAAR5EL781841; y **4.- CAMION MARCA INTERNACIONAL, MODELO 2014, CON CAJA COMPACTADORA, TIPO CHASIS CASETA**, inventario 00251, número de serie 3HAMMAAR7EL024004; manifestando que **no obstante el interés en su adquisición, actualmente dichos vehículos se encuentran completamente parados, sin funcionamiento ni si quiera en la marcha, y que ante el grave deterioro que presentan y lo costoso que sería su reparación, los precios se encuentran sumamente elevados, por lo que no se corresponden con el precio del mercado, lo que hace imposible su compra en los precios señalados, solicitando se re consideren los precios de venta para estar en condiciones de proceder a su compra;** argumentos que en efecto son compartidos por el titular del área administrativa encargada de los recurso materiales de este Municipio, por lo que en sintonía con lo solicitado con antelación por la Oficial Mayor del Ayuntamiento, solicita que el H. Cabildo autorice un descuento a los precios autorizados.-----

- - - **TERCERO.-** Para efectos de valorar la pertinencia del descuento solicitado, esta "comisión dictaminadora" se avoca al estudio de los antecedentes y el expediente de cada vehículo automotor, partiendo de lo actuado precisamente en los dictámenes respectivos de las desincorporaciones y autorización de descuentos que constan en las actas número 15 de 2018, 25 y 44 de 2019 correspondientes a las sesiones de cabildo de fechas 12 de octubre de 2018, 25 de abril de 2019 y 07 de noviembre de 2019, las que para este dictamen se tienen a la vista, de los que se encuentra como soporte el informe de vehículos que adjunta el oficio número **CM-002-2019**, del **C.P. JUAN HILARIO REYES GRAGEDA**, entonces Contralor Municipal, y el dictamen técnico emitido por el **C. HÉCTOR MANUEL ZAMORA CRUZ**, Jefe de Área del Taller Mecánico, identificado con el oficio **DTM-07/2019**, en el que se determina que resulta incoasteable la reparación o mantenimiento de las unidades vehiculares, por lo que el costo-beneficio de mantener la propiedad de los mismos, no es redituable para el Municipio; junto ello encontramos el expediente de las 11 unidades, detectando los siguientes documentos, correspondientes a cada uno de los bienes susceptibles de enajenación, siendo la copia de factura original; copia del avalúo; copia del dictamen del taller mecánico, correspondiente a cada uno, quedando plenamente identificados.-----

- - - **CUARTO.-** El primer párrafo de la fracción II del artículo 115 de la "Constitución Federal", señala que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; en relación a lo anterior, el artículo 87 fracción II de la "Constitución Local" establece que los Ayuntamientos tendrán la facultad exclusiva para decidir sobre la afectación, uso y destino de sus bienes, que podrán enajenar cuando así lo justifique el

h/c

A  
 B  
 WJM  
 #  
 gilm  
 N.H  
 A  
 J

interés público y quede debidamente documentado en el dictamen respectivo; estas facultades correlacionadas con los artículos 21, numeral 1, fracciones IV y VI, 48, numerales 1, 2 y 3, 49, numerales 1, 2 y 4 de la "Ley del Patrimonio" confieren al Ayuntamiento la facultad para desincorporar y enajenar los bienes muebles e inmuebles del patrimonio y que la venta de bienes municipales se hará de conformidad con el reglamento municipal respectivo, es precisamente que dicho reglamento, a saber, el "Reglamento de Patrimonio Municipal" establece que al tratarse de bienes muebles que no fueron adquiridos mediante subasta pública y cuyo precio no superen diez mil veces el valor diario de las unidades de medida y actualización, que conforme al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) para el 2020 le fijó el valor diario en \$86.88 (ochenta y seis pesos 88/100 m.n.), que multiplicado por diez mil veces nos arroja un monto de \$868,800 (ochocientos sesenta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 m.n.), por lo que ante el **escenario extraordinario** actual de estancamiento económico, de falta de liquidez en la economía, y que desde que fue aprobada la venta de los vehículos mediante el acta de cabildo número 44 de fecha 07 de noviembre de 2019, han transcurrido casi 10 meses (se cumplen el 07 de septiembre de 2020) sin que se haya efectuado la venta de ninguno de los vehículos, es que se presenten **condiciones o circunstancias extraordinarias o imprevisibles** establecidas en el artículo 49, numeral 3 de la "Ley del Patrimonio" en relación con el numeral 2 del mismo artículo, por lo que se encuentra fundado el descuento solicitado por la Oficial Mayor y el Director de Recurso Materiales y Control Patrimonial, ambos del Municipio de Villa de Álvarez, siendo procedente un **descuento del 10%** del valor de los vehículos requeridos, por lo que resulta procedente la enajenación a través de "invitación restringida a cuando menos tres personas", máxime que los vehículos en comento ya fue autorizada su desincorporación y ordenada su venta, no obstante ello, dichos vehículos no fueron adquiridos, a pesar de la intención de los compradores precisados en el considerando SEGUNDO, lo que motiva que justificadamente se tenga que realizar una re valoración de la venta de los vehículos requeridos, al respecto tenemos lo siguiente:-----

- - 1.- CAMION KODIAK, MODELO 2007, CON CAJA COMPACTADORA, TIPO CHASIS CABINA, inventario 00142, número económico S-37, número de serie 3GBM7H1C27M115487, con avalúo de **\$182,000** (ciento ochenta y dos mil pesos 00/100 m.n.)-----

- - 2.- CAMION KODIAK, MODELO 2007, CON CAJA COMPACTADORA, TIPO CHASIS CABINA, inventario 00143, número económico S-38, número de serie 3GBM7H1C77M115520, con avalúo de **\$149,900** (ciento cuarenta y nueve mil novecientos pesos 00/100 m.n.)-----

- - 3.- CAMION MODELO 2014, COMPACTADOR DE BASURA, inventario 00139, número económico S-51, número de serie 3HAMMAAR5EL781841, con avalúo de **\$345,600** (trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 m.n.)-----

- - 4.- CAMION MARCA INTERNACIONAL, MODELO 2014, CON CAJA COMPACTADORA, TIPO CHASIS CASETA, inventario 00251, número económico S-55, número de serie 3HAMMAAR7EL024004, con avalúo de **\$276,500** (doscientos setenta y seis mil quinientos pesos 00/100 m.n.)-----

- - Vehículos que suman un valor de **\$954,000** (novecientos cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.), al que al aplicarle el **10% de descuento**, arroja un total de **\$858,600** (ochocientos cincuenta y ocho mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), por lo que en lo particular se autoriza la venta de cada vehículo a través de "invitación restringida a cuando menos tres personas" por las siguientes cantidades:

- - 1.- CAMION KODIAK, MODELO 2007, CON CAJA COMPACTADORA, TIPO CHASIS CABINA, inventario 00142, número económico S-37, número de serie 3GBM7H1C27M115487, por la cantidad de **\$163,800** (ciento sesenta y tres mil ochocientos pesos 00/100 m.n.)-----

- - 2.- CAMION KODIAK, MODELO 2007, CON CAJA COMPACTADORA, TIPO CHASIS CABINA, inventario 00143, número económico S-38, número de serie 3GBM7H1C77M115520, por la cantidad de **\$134,910** (ciento treinta y cuatro mil novecientos diez pesos 00/100 m.n.)-----

- - 3.- CAMION MODELO 2014, COMPACTADOR DE BASURA, inventario 00139, número económico S-51, número de serie 3HAMMAAR5EL781841, por la cantidad de **\$311,040** (trescientos once mil cuarenta pesos 00/100 m.n.)-----

- - 4.- CAMION MARCA INTERNACIONAL, MODELO 2014, CON CAJA COMPACTADORA, TIPO CHASIS CASETA, inventario 00251, número económico S-55, número de serie 3HAMMAAR7EL024004, por la cantidad de **\$248,850** (doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.)-----

- - **QUINTO.-** Por lo anterior, esta "comisión dictaminadora" estima **FACTIBLE** poner a consideración del H. Cabildo, la autorización del **descuento del 10%** aplicable al último precio de los vehículos precisados en el considerando CUARTO, que para mayor precisión y en obvio de

Handwritten mark

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 050 ACTA No. 082 LIBRO II FOJAS 1606



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

repeticiones innecesarias se citan sus números de serie, siendo los siguientes 3GBM7H1C27M115487, 3GBM7H1C77M115520, 3HAMMAAR5EL781841, 3HAMMAAR7EL024004, previamente desincorporados, como consta en la sesión de cabildo de fecha 07 de noviembre de 2019 como constan en el actas número 44 del 2019, el cual servirá como precio base para su venta.-----

- - - Por lo anterior expuesto y fundado, tenemos a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:-----

## DICTAMEN:

- - - **PRIMERO.**- Es de aprobarse y se aprueba la autorización de descuento del 10% aplicable al último precio de los vehículos con número de serie 3GBM7H1C27M115487, 3GBM7H1C77M115520, 3HAMMAAR5EL781841, 3HAMMAAR7EL024004, previamente desincorporados en la sesión de cabildo de fecha 07 de noviembre de 2019 como constan en el actas número 44 del 2019, aplicable al último precio de avalúo de cada automotor, quedando su valor en las cantidades precisadas en la parte final del considerando CUARTO.-----

- - - **SEGUNDO.**- Notifíquese por conducto de la Secretaria de este H. Ayuntamiento mediante copia certificada de presente acuerdo a los titulares de la Oficialía Mayor, la Tesorería Municipal y la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial, a efecto de que verifiquen el procedimiento previsto en la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios y en el Reglamento para la Administración, Uso, Resguardo, Conservación, Baja y Destino Final de Bienes del Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, para la enajenación de los vehículos precisados en el considerando CUARTO.-----

- - - **TERCERO.**- Se autoriza al Presidente Municipal, Síndica Municipal y Secretaria del H. Ayuntamiento, para que signen los contratos de compraventa de los vehículos sujetos a enajenación.-----

- - - Dado en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, al día 28 de agosto de 2020.-----

Atentamente  
LA SÍNDICA MUNICIPAL  
MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN

Atentamente:  
LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL  
MARIO PADILLA LÓPEZ  
PRESIDENTE

SÍNDICA KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN  
MONTES

SECRETARIA  
REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA  
SECRETARIO

REGIDOR PERLA LUZ VÁZQUEZ

SECRETARIO  
REGIDORA MAYRÉN POLANCO GAYTÁN  
SECRETARIA

Presentado que fue dicho dictamen, el Secretario del Ayuntamiento hace la precisión de que en el orden del día dice el 20% del avalúo y lo correcto es el 10%, en ese sentido los integrantes del Cabildo **APROBARON POR MAYORIA**, la autorización de descuento del 10% aplicable al último precio de los vehículos con número de serie 3GBM7H1C27M115487, 3GBM7H1C77M115520, 3HAMMAAR5EL781841, 3HAMMAAR7EL024004, con la abstención de la Regidora Yulenny Guylaine Cortés León.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signature in blue ink on the left margin]*

*[Handwritten initials 'H.C.' in blue ink at the bottom center]*

## COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.-

Hace uso de la voz el **Regidor Héctor Magaña Lara** para contestar el planteamiento que manifestó en su momento el regidor Daniel Torres y comenta que hicieron una llamada con el director de Desarrollo Urbano y le preguntó específicamente si se tenían pendientes en este fraccionamiento Real del Siete y le respondió que el trámite que están haciendo en este momento es la Municipalización de la primera etapa, ya en la municipalización acuden las áreas de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Parques y Jardines, Alumbrado Público y Ecología y conjuntamente hacen sus observaciones por separado para realizar un documento final y después mandarlo a la Comisión, él comenta que sí ha habido atrasos de uno o dos días en el pago de alumbrado público pero inmediatamente van y pagan, es el único detalle que él reconoce que sí ha habido pero que en lo demás y particularmente en esta etapa el Consejo Técnico de Desarrollo Urbano va y checa que efectivamente todas las lámparas estén funcionando al 100% y que en los últimos meses no ha habido atraso, "me gustaría proponerles compañeros que podamos hacer un espacio para ir directamente al fraccionamiento a dar un recorrido en la tarde y si hubiera algún trámite que interrumpiera la incorporación de otra etapa, ahí sí podríamos detenerlo pero en lo que respecta a esta etapa están cumpliendo al 100% los requerimientos para poder municipalizar, yo les pediría su voto de confianza para sacar la municipalización y en tanto no se haga la corroboración para revisar el planteamiento que nos hace el regidor Daniel, no hacer ningún otro trámite que corresponda a este fraccionamiento, este es el planteamiento de la Comisión.

El regidor Daniel Torres comenta que le parece excelente la propuesta sobre todo el tema de ejercer una buena labor por la colonia, y que bueno que haya el reconocimiento de que efectivamente hubo un error y no han sido atrasos de uno o dos días sin alumbrado, lo que sí le gustaría es pedirle al director de Desarrollo Urbano que esté al pendiente porque nada más se va municipalizar la etapa uno de las demás etapas, pues no le gustaría que se siga repitiendo que por un error del constructor los colonos se queden semanas sin luz en la etapas que aún no están municipalizadas, dejar muy marcado que al reconocer por parte del Director de Desarrollo Urbano que hubo ese error, en las siguientes etapas esté más al pendiente y no se permitan este tipo de situaciones por parte del constructor.

X  
/ 10  
#  
p  
M-H. cidm  
#  
X

A

A

6 JM

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 050 ACTA No. 082 LIBRO II FOJAS 1607



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

El Regidor Héctor Magaña aclara que en el caso que se haya entendido que hubo un error, no se pretendía que se entendiera así, sino más bien reconoce que ha habido es aproblemática en algunas etapas, ese fue el planteamiento que hice, caso particular de esta etapa él reconoce que están cumpliendo al cien por ciento con los requerimientos para su municipalización.

Continuando con los asuntos de esta comisión, el Regidor Héctor Magaña solicita autorización para omitir la lectura de los antecedentes de los dictámenes que va presentar, lo cual es aprobado por unanimidad, acto seguido procedió a dar lectura al dictamen correspondiente a la autorización de la **“MUNICIPALIZACIÓN DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO REAL DEL SIETE”**, el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ  
P R E S E N T E

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Ciudadanos Héctor Magaña Lara, Felipe Cruz Calvario y Josué Eulalio Vergara Santana, con el carácter de Presidente y Secretarios respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la solicitud de **“MUNICIPALIZACIÓN DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO REAL DEL SIETE”**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II, VIII y XVIII, 268 al 277 y 308, 346 a 352 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en los numerales 104, fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

## ANTECEDENTES:

**PRIMERO.-** Que mediante la escritura pública número 26,519, pasada ante la fe del Licenciado Marcelino Bravo Jiménez, Notario Titular número 2 de Manzanillo e inscrita el 01 de octubre de 2015 en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real número 235084-1 de fecha del 17 de diciembre de 2015, se hace constar la escritura de rectificación solicitada por la empresa Seal Bienes Raíces S.A de C.V, a través de su Apoderado Legal el C. Sergio Alejandro Bayardo Osorio sobre una fracción de la fracción sur de la fracción conocida como surponente del predio rústico denominado Palo Alto con una superficie de 5-00-00 has.

**SEGUNDO.-** La empresa "Seal Bienes Raíces S.A de C.V" acredita su calidad como empresa urbanizadora mediante el acta constitutiva número 44,696 con fecha del 16 de diciembre de 2010, pasada ante la fe del Lic. Mario de la Madrid de la Torre, Notario Titular de la Notaría Publica número 9 de Colima; e inscrita en el Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil número 96082-1 de fecha del 21 de diciembre de 2010.

**TERCERO.-** Que el sábado 25 de febrero del 2017, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" El Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Real del Siete"; mismo que se autorizó por el H. Cabildo en sesión celebrada el día 03 de febrero del 2017. Dicho Programa está conformado por un total de 264 lotes, 261 lotes vendibles, con una superficie de 26,404.88m<sup>2</sup>; 250 lotes de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U); 2 lotes de uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), 9 lotes de uso Corredor Urbano Mixto intensidad alta (MD-3); una superficie de área de sesión de 5,190.92m<sup>2</sup> a la que le corresponden 1 (un) lote de Equipamiento Institucional (EI) de superficie 1,153.95 m<sup>2</sup> y 2(dos) lote para Espacios verdes y abiertos (EV) con una superficie total de 4,036.97 m<sup>2</sup> y una superficie de vialidad de 18,404.20m<sup>2</sup>, que en conjunto dan un total de 50,000.00 m<sup>2</sup>.

**CUARTO.-** Que con fecha 24 de marzo del 2018 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Incorporación Municipal de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento Real del Siete, promovida por el Arquitecto Sergio Alejandro Bayardo Osorio, la cual fue aprobada por el H. Cabildo el 7 de marzo del 2018; la cual consta de 261 lotes vendibles con una superficie de 26,404.88 m<sup>2</sup>, área de cesión de 5,190.92 m<sup>2</sup> y un área de vialidad de 18,404.20m<sup>2</sup>, con una superficie incorporada total de 50,000.00 m<sup>2</sup>.

**QUINTO.-** Que con número de oficio UR-021/2017 de fecha 04 de abril de 2017, se emite licencia de Urbanización y Autorización del Proyecto Ejecutivo de Urbanización correspondientes a las Etapas I y II del Fraccionamiento Real del Siete, con una fecha de vigencia hasta mayo del 2019.

HC

Handwritten notes and signatures on the right margin, including "63M", "H.C.", and other illegible marks.

**SEXTO.-** Que en la Tesorería Municipal se cuenta con la Póliza de Fianza número 3071-32098-5 expedida con fecha 29 de enero del 2018, por Afianzadora Insurgentes S.A de C.V., para que Seal Bienes Raíces S.A. de C.V., garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización, de conformidad con el Artículo 306 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondiente a las Etapas Uno y Dos del Fraccionamiento Real del Siete, misma que avala un monto de -----  
----- \$1'750,063.49 (Un millón setecientos cincuenta mil sesenta y tres pesos 49/100 m.n.).

**SÉPTIMO.-** Según expediente que obra en la Dirección de Desarrollo Urbano, misma que depende de la Dirección General de Desarrollo Municipal, se encuentra el Proyecto Ejecutivo de Urbanización, en donde se señalan las obligaciones de los promotores.

Una vez acreditada la propiedad, autorizado y publicado el Programa Parcial, así como emitida la Licencia de Urbanización citada en antecedentes, y una vez reunidos los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que el Arquitecto Sergio Alejandro Bayardo Osorio, Promotor y Representante Legal de SEAL Bienes Raíces S.A DE C.V., empresa que desarrolla el Fraccionamiento Real del Siete, solicitó el día 09 de junio de 2020, a la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, la Municipalización de 153 lotes vendibles correspondientes a la Etapa I de urbanización del fraccionamiento de referencia, ubicado en esta ciudad de Villa de Álvarez.

**SEGUNDO.-** Que en respuesta a la solicitud de la Municipalización de 153 lotes vendibles de la Etapa I del Fraccionamiento "Real del Siete", se realizó visita técnica con fecha 24 de junio de 2020, y el 13 agosto del 2020 por personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano; encontrándose que el fraccionamiento está habitado en un 50% mas 1, cumpliendo así con lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima; además de presentar buenas condiciones de funcionamiento de los servicios públicos;

**TERCERO.-** Que mediante Acta Entrega-Recepción de fecha 28 de enero de 2019 en la que comparecieron SEAL Bienes Raíces S.A. de C.V. representada por el Arq. Sergio Alejandro Bayardo Osorio y la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV), representada por el Ing. Heliodoro Langarica Muñoz, el Ing. José Luis Silva Rodríguez, el Ing. Arturo Pinto Salazar y el C. Bernabé Larios Mora para hacer constar la Entrega-Recepción de las obras de introducción de servicios correspondientes a la red de agua potable, tomas domiciliarias, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias de la etapa I del fraccionamiento denominado "Real del Siete" ubicado al sur de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima.

**CUARTO.-** Que la Comisión Federal de Electricidad, certifica mediante oficios CC-094/2018, emitido por el Ing. Gamaliel Ayala Jiménez, Supervisor de Zona, que se ha cumplido en su totalidad con las especificaciones y lineamientos requeridos, así como la construcción de la red de distribución, de acuerdo al proyecto autorizado para las etapas a municipalizar.

**QUINTO.-** Que mediante oficio IMADES.0965/18, de fecha 13 de agosto de 2018, el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, señala que el Fraccionamiento denominado Real del Siete, cumple con las condicionantes en materia de impacto ambiental en la resolución No. IMADES.DGA-EIA-026/16 emitido por dicho instituto con fecha 23 de junio del 2016.

**SEXTO:** Que la Dirección de Alumbrado Público del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, mediante oficio No. A.P. 063-2020 recibido en la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, en fecha 09 de junio de 2020, señala que el Fraccionamiento Real del Siete, cumple con los requisitos para ser Municipalizado, hace constar que el promotor ha cumplido con las observaciones detectadas y enteradas mediante visita de inspección e informa mediante dictamen técnico de alumbrado público, en el cual se determinó que dicha infraestructura está en óptimas condiciones para ser recibidas por dicha Dirección.

Se especifica también que hasta en tanto no se lleve a cabo la elaboración y firma del Acta protocolo de Municipalización, la cual viene a formalizar el acta de entrega recepción de la infraestructura de servicios públicos, el promotor sigue teniendo la responsabilidad sobre cualquier daño o robo, esto de conformidad con el artículo 346, 347,351 de la Ley de Asentamiento Humanos del Estado de Colima.

**SÉPTIMO.-** Que mediante escrito de fecha 16 de diciembre de 2019, Arq. Ramón Alberto Aguirre Mancilla, supervisor municipal no. 006/2008 SM-OU, informó a la Dirección General de Desarrollo Municipal que con base en la supervisión municipal que se realiza en cuanto a la ejecución de las obras de urbanización, en lo que respecta a la etapa I Fraccionamiento "Real del Siete", fueron ejecutadas conforme a las especificaciones y normas indicadas en el Proyecto Ejecutivo de urbanización autorizado, mismo que se verificó en las listas de supervisión municipal ejecutadas al fraccionamiento.

**OCTAVO.-** Que mediante escrito de fecha marzo de 2019, el Director Responsable de Obra el Arq. J. Jesús Beas Miranda con registro No. D.R.O. 070/2008 RF-E manifiesta que las obras de Urbanización de la Etapa I del Fraccionamiento Real del Siete, promovido por la empresa SEAL Bienes Raíces S.A. de C.V., han sido ejecutadas de acuerdo con el Proyecto Ejecutivo de Urbanización, cumpliendo así con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, para su Municipalización.

**NOVENO.-** Que en apego al artículo 316 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se presentaron las pruebas de laboratorio realizadas por SELAINCON SA DE CV, Servicios de Laboratorio para la Industria de la Construcción, en virtud de garantizar la buena calidad de los materiales, mano de obra y acabado de las obras de urbanización respectivas, de acuerdo al Proyecto Ejecutivo.

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 050 ACTA No. 082 LIBRO II FOJAS 1608



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

**DECIMO.-** Que después del acto recepción de las obras de urbanización para su municipalización, donde el representante de la Dependencia Municipal ratifica el dictamen técnico estableciendo que el urbanizador cumplió con todas las obligaciones a su cargo y por tanto las obras de urbanización están en condiciones de ser recibidas y municipalizadas, el representante del Ayuntamiento levantará un acta administrativa donde se haga constar los hechos de la recepción de las obras, así como la declaración por parte del urbanizador indicando los datos de la fianza que otorgue por un plazo no menor de dos años, obligándose a reponer las obras que presenten defectos ocultos de construcción, conforme a la fracción VI del Artículo 287 de la Ley de Asentamiento Humanos del Estado de Colima. Dicha Ley será por el cincuenta por ciento del monto de la fianza que se cancela en el artículo 350 de dicha Ley, actualizada por el Índice Nacional de Precios al Consumidor y que su original se encuentra en la Tesorería de este H. Ayuntamiento Constitucional (Fianza Número 3071-32551-5, ASEGURADORA INSURGENTES S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA).

**DÉCIMO PRIMERO.-** En fecha 25 de agosto del año 2020 esta comisión dictaminadora recibió por parte de la Secretaría de éste Ayuntamiento el dictamen técnico de la solicitud de Municipalización de la etapa 1 del Fraccionamiento Real del Siete; dictamen elaborado y remitido mediante oficio DGDM-092-2020 signado por el Ingeniero Alejandro Ortiz Cazares, Director General de Desarrollo Municipal de Villa de Álvarez.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 346 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al numeral 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

## D I C T A M E N

**PRIMERO:** Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la **MUNICIPALIZACIÓN DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO "REAL DEL SIETE"**; ya que el promotor ha cumplido con lo establecido en los artículos 346 al 349 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, toda vez que se encuentran concluidas en su totalidad las obras de urbanización a satisfacción de este Honorable Ayuntamiento y aprovechado el cincuenta por ciento más uno del suelo urbanizado.

**SEGUNDO.** - Que la etapa a municipalizar comprenden las manzanas, lotes y usos o destinos siguientes:

ETAPA I							
Prog	MZ	LOTE	USO	EDIFICADO.	DOMICILIO	NO.OFIC	CLAVE CAT.
1	627	1	MD-3	NO	AV. NIÑOS HÉROES	1668	10-01-20-627-001
2	627	2	MD-3	NO	AV. NIÑOS HÉROES	1674	10-01-20-627-002
3	627	3	MD-3	NO	AV. NIÑOS HÉROES	1676	10-01-20-627-003
4	627	4	MD-3	NO	AV. NIÑOS HÉROES	1680	10-01-20-627-004
5	627	5	MD-3	NO	AV. NIÑOS HÉROES	1682	10-01-20-627-005
6	627	6	MD-3	NO	AV. NIÑOS HÉROES	1684	10-01-20-627-006
7	627	7	MD-3	NO	AV. NIÑOS HÉROES	1686	10-01-20-627-007
8	627	8	MD-3	NO	AV. NIÑOS HÉROES	1688	10-01-20-627-008
9	627	9	MD-3	NO	AV. NIÑOS HÉROES	1690	10-01-20-627-009
10	628	1	H4-U	SI	HIGUERA AUSTRALIANA	1683	10-01-20-628-001
11	628	2	H4-U	SI	HIGUERA ABIGARRADA	1684	10-01-20-628-002
12	628	3	H4-U	SI	HIGUERA ABIGARRADA	1686	10-01-20-628-003
13	628	4	H4-U	SI	HIGUERA ABIGARRADA	1688	10-01-20-628-004
14	628	5	H4-U	SI	HIGUERA ABIGARRADA	1690	10-01-20-628-005
15	628	6	H4-U	SI	HIGUERA ABIGARRADA	1692	10-01-20-628-006
16	628	7	H4-U	SI	HIGUERA ABIGARRADA	1694	10-01-20-628-007
17	628	8	H4-U	SI	HIGUERA ABIGARRADA	1696	10-01-20-628-008
18	628	9	H4-U	SI	HIGUERA ABIGARRADA	1698	10-01-20-628-009
19	628	10	H4-U	SI	HIGUERA ABIGARRADA	1700	10-01-20-628-010
20	628	11	H4-U	SI	HIGUERA ABIGARRADA	1702	10-01-20-628-011
21	628	12	H4-U	SI	HIGUERA ABIGARRADA	1704	10-01-20-628-012
22	628	13	H4-U	SI	HIGUERA ABIGARRADA	1706	10-01-20-628-013
23	628	14	H4-U	SI	HIGUERA ABIGARRADA	1708	10-01-20-628-014
24	628	15	H4-U	SI	HIGUERA ABIGARRADA	1710	10-01-20-628-015
25	628	16	H4-U	SI	HIGUERA ABIGARRADA	1712	10-01-20-628-016
26	628	17	H4-U	SI	HIGUERA ABIGARRADA	1714	10-01-20-628-017
27	628	18	H4-U	SI	HIGUERA AUSTRALIANA	1713	10-01-20-628-018

f11a

28	628	19	H4-U	SI	HIGUERA AUSTRALIANA	1711	10-01-20-628-019
29	628	20	H4-U	SI	HIGUERA AUSTRALIANA	1709	10-01-20-628-020
30	628	21	H4-U	SI	HIGUERA AUSTRALIANA	1707	10-01-20-628-021
31	628	22	H4-U	SI	HIGUERA AUSTRALIANA	1705	10-01-20-628-022
32	628	23	H4-U	SI	HIGUERA AUSTRALIANA	1703	10-01-20-628-023
33	628	24	H4-U	SI	HIGUERA AUSTRALIANA	1701	10-01-20-628-024
34	628	25	H4-U	SI	HIGUERA AUSTRALIANA	1699	10-01-20-628-025
35	628	26	H4-U	SI	HIGUERA AUSTRALIANA	1697	10-01-20-628-026
36	628	27	H4-U	SI	HIGUERA AUSTRALIANA	1695	10-01-20-628-027
37	628	28	H4-U	SI	HIGUERA AUSTRALIANA	1693	10-01-20-628-028
38	628	29	H4-U	SI	HIGUERA AUSTRALIANA	1691	10-01-20-628-029
39	628	30	H4-U	SI	HIGUERA AUSTRALIANA	1689	10-01-20-628-030
40	628	31	H4-U	SI	HIGUERA AUSTRALIANA	1687	10-01-20-628-031
41	628	32	H4-U	SI	HIGUERA AUSTRALIANA	1685	10-01-20-628-032
42	629	1	H4-U	SI	HIGUERA COMÚN	1683	10-01-20-629-001
43	629	2	H4-U	SI	HIGUERA AUSTRALIANA	1684	10-01-20-629-002
44	629	3	H4-U	SI	HIGUERA AUSTRALIANA	1686	10-01-20-629-003
45	629	4	H4-U	SI	HIGUERA AUSTRALIANA	1688	10-01-20-629-004
46	629	5	H4-U	SI	HIGUERA AUSTRALIANA	1690	10-01-20-629-005
47	629	6	H4-U	SI	HIGUERA AUSTRALIANA	1692	10-01-20-629-006
48	629	7	H4-U	SI	HIGUERA AUSTRALIANA	1694	10-01-20-629-007
49	629	8	H4-U	SI	HIGUERA AUSTRALIANA	1696	10-01-20-629-008
50	629	9	H4-U	SI	HIGUERA AUSTRALIANA	1698	10-01-20-629-009
51	629	10	H4-U	SI	HIGUERA AUSTRALIANA	1700	10-01-20-629-010
52	629	11	H4-U	SI	HIGUERA AUSTRALIANA	1702	10-01-20-629-011
53	629	12	H4-U	SI	HIGUERA AUSTRALIANA	1704	10-01-20-629-012
54	629	13	H4-U	SI	HIGUERA AUSTRALIANA	1706	10-01-20-629-013
55	629	14	H4-U	SI	HIGUERA AUSTRALIANA	1708	10-01-20-629-014
56	629	15	H4-U	SI	HIGUERA AUSTRALIANA	1710	10-01-20-629-015
57	629	16	H4-U	SI	HIGUERA AUSTRALIANA	1712	10-01-20-629-016
58	629	17	H4-U	SI	HIGUERA AUSTRALIANA	1714	10-01-20-629-017
59	629	18	H4-U	SI	HIGUERA COMÚN	1713	10-01-20-629-018
60	629	19	H4-U	SI	HIGUERA COMÚN	1711	10-01-20-629-019
61	629	20	H4-U	SI	HIGUERA COMÚN	1709	10-01-20-629-020
62	629	21	H4-U	SI	HIGUERA COMÚN	1707	10-01-20-629-021
63	629	22	H4-U	SI	HIGUERA COMÚN	1705	10-01-20-629-022
64	629	23	H4-U	SI	HIGUERA COMÚN	1703	10-01-20-629-023
65	629	24	H4-U	SI	HIGUERA COMÚN	1701	10-01-20-629-024
66	629	25	H4-U	SI	HIGUERA COMÚN	1699	10-01-20-629-025
67	629	26	H4-U	SI	HIGUERA COMÚN	1697	10-01-20-629-026
68	629	27	H4-U	SI	HIGUERA COMÚN	1695	10-01-20-629-027
69	629	28	H4-U	SI	HIGUERA COMÚN	1693	10-01-20-629-028
70	629	29	H4-U	SI	HIGUERA COMÚN	1691	10-01-20-629-029
71	629	30	H4-U	SI	HIGUERA COMÚN	1689	10-01-20-629-030
72	629	31	H4-U	SI	HIGUERA COMÚN	1687	10-01-20-629-031
73	629	32	H4-U	SI	HIGUERA COMÚN	1685	10-01-20-629-032
74	630	1	H4-U	SI	HIGUERA MYSORE	1683	10-01-20-630-001
75	630	2	H4-U	SI	HIGUERA COMÚN	1684	10-01-20-630-002
76	630	3	H4-U	SI	HIGUERA COMÚN	1686	10-01-20-630-003
77	630	4	H4-U	SI	HIGUERA COMÚN	1688	10-01-20-630-004
78	630	5	H4-U	SI	HIGUERA COMÚN	1690	10-01-20-630-005

X

g

z

h

#

WPCO. H.M

f

A

A

629



130	631	25	H4-U	SI	HIGUERA DE PETERS	1699	10-01-20-631-025
131	631	26	H4-U	SI	HIGUERA DE PETERS	1697	10-01-20-631-026
132	631	27	H4-U	SI	HIGUERA DE PETERS	1695	10-01-20-631-027
133	631	28	H4-U	SI	HIGUERA DE PETERS	1693	10-01-20-631-028
134	631	29	H4-U	SI	HIGUERA DE PETERS	1691	10-01-20-631-029
135	631	30	H4-U	SI	HIGUERA DE PETERS	1689	10-01-20-631-030
136	631	31	H4-U	SI	HIGUERA DE PETERS	1687	10-01-20-631-031
137	631	32	H4-U	SI	HIGUERA DE PETERS	1685	10-01-20-631-032
138	632	2	H4-U	SI	HIGUERA DE PETERS	1684	10-01-20-632-002
139	632	3	H4-U	SI	HIGUERA DE PETERS	1686	10-01-20-632-003
140	632	4	H4-U	SI	HIGUERA DE PETERS	1688	10-01-20-632-004
141	632	5	H4-U	SI	HIGUERA DE PETERS	1690	10-01-20-632-005
142	632	6	H4-U	SI	HIGUERA DE PETERS	1692	10-01-20-632-006
143	632	7	H4-U	SI	HIGUERA DE PETERS	1694	10-01-20-632-007
144	632	8	H4-U	SI	HIGUERA DE PETERS	1696	10-01-20-632-008
145	632	9	H4-U	SI	HIGUERA DE PETERS	1698	10-01-20-632-009
146	632	10	H4-U	SI	HIGUERA DE PETERS	1700	10-01-20-632-010
147	632	11	H4-U	SI	HIGUERA DE PETERS	1702	10-01-20-632-011
148	632	12	H4-U	SI	HIGUERA DE PETERS	1704	10-01-20-632-012
149	632	13	H4-U	SI	HIGUERA DE PETERS	1706	10-01-20-632-013
150	632	14	H4-U	SI	HIGUERA DE PETERS	1708	10-01-20-632-014
151	632	15	H4-U	SI	HIGUERA DE PETERS	1710	10-01-20-632-015
152	632	16	H4-U	SI	HIGUERA DE PETERS	1712	10-01-20-632-016
153	632	17	H4-U	SI	HIGUERA DE PETERS	1714	10-01-20-632-017

TERCERO. - El resumen de áreas a municipalizar es el siguiente:

RESUMEN DE ÁREAS A MUNICIPALIZAR	
TIPO DE ÁREA	SUPERFICIE
ÁREA VENDIBLE	15,639.98 m2
ÁREA DE CESIÓN	0.00 m2
ÁREA DE VIALIDAD	9,258.57 m2
ÁREA TOTAL	24,898.55 m2

CUARTO. - El Resumen general de áreas de todo el fraccionamiento es la siguiente:

RESUMEN DE ÁREAS DE TODO EL FRACCIONAMIENTO.		
TIPO DE ÁREA	SUPERFICIE	PORCENTAJE
ÁREA VENDIBLE	26,404.88 m <sup>2</sup>	52.81%
ÁREA DE CESIÓN	5,190.92 m <sup>2</sup>	10.38%
ÁREA DE VIALIDAD	18,404.20 m <sup>2</sup>	36.81%
ÁREA TOTAL	50,000.00 m <sup>2</sup>	100.0%

QUINTO.- Las vialidades a municipalizar son las siguientes:

De Norte a Sur:

1. **Calle Higuera de Peters:** Tramo comprendido entre el eje central Este de la calle Tepeyac y el eje central Oeste de la calle Palermo.
2. **Calle Higuera Mysore:** Tramo comprendido entre el eje central Este de la calle Tepeyac y el eje central Oeste de la calle Palermo.
3. **Calle Higuera Común:** Tramo comprendido entre el eje central Este de la calle Tepeyac y el eje central Oeste de la calle Palermo.
4. **Calle Higuera Australiana:** Tramo comprendido entre el eje central Este de la calle Tepeyac y el eje central Oeste de la calle Palermo.
5. **Calle Higuera Abigarrada:** Tramo comprendido entre el eje central Este de la calle Tepeyac y el eje central Oeste de la calle Palermo.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 050 ACTA No. 082 LIBRO II FOJAS 1610

6. **Av. Niños Héroes:** Tramo del carril lateral comprendido entre el eje central Este de la calle Tepeyac y el eje central Oeste de la calle Palermo.

**De Este a Oeste:**

1. **Calle Tepeyac:** Tramo del eje central este comprendido entre el límite de propiedad norte del lote 17 de la manzana 632 y el límite sur del carril lateral de la Av. Niños Héroes.
2. **Calle Palermo:** Tramo del eje central oeste comprendido entre el límite de propiedad norte del lote 02 de la manzana 632 y el límite sur del carril lateral de la Av. Niños Héroes.

**SEXTO.-** Una vez autorizada la Municipalización por parte del H. Cabildo, entérese a la Dirección de Desarrollo Urbano de éste Municipio, con el fin de proceder con lo dispuesto en el artículo 351 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como a la elaboración del acta para municipalización de protocolo y posterior a la misma al cambio de propietario de contrato de servicio de alumbrado público a nombre de este H. Ayuntamiento, obligándose el promotor a entregar el recibo de pago totalmente liquidado del servicio de energía eléctrica de los medidores correspondientes a las etapas municipalizadas.

**SÉPTIMO.-** El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería Municipal y el representante legal del Ayuntamiento (Sindicatura) en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, darán seguimiento al trámite para garantizar que las obras que presenten defectos ocultos de construcción, conforme la fracción VI del artículo 287 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, sean subsanadas por el promotor, haciendo efectivas las garantías que al efecto ampararan las mismas.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el 26 de agosto de 2020.

LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS  
 REGIDOR HÉCTOR MAGAÑA LARA  
Presidente  
 PRESIDENTE MUNICIPAL FELIPE CRUZ CALVARIO  
Secretario  
 REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA  
Secretario

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** la **“Municipalización de la Etapa 1 del Fraccionamiento Real del Siete”**.

A continuación procedió a dar lectura al Dictamen correspondiente a la autorización de la **“INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA 3 DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DEL SOL”**, mismo que se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO  
 CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ  
 P R E S E N T E

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Ciudadanos Héctor Magaña Lara, Felipe Cruz Calvario y Josué Eulalio Vergara Santana, con el carácter de Presidente y Secretarios respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la solicitud de **“INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA 3 DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DEL SOL”**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II, VIII y XVIII, 268 al 277 y 308, 328 a 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en el numeral 104, fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Los ciudadanos Javier García Sandoval y Julio Cesar de la Mora de la Mora, acreditan la propiedad resultante de la fusión de los predios "San José" y "La Galera" de 13-00-00.00 y 16-27-20.67 Has, resultando una superficie de 29-27-20.67 Has, con la escritura pública número 30,142 de fecha 28 de octubre de 2011 pasada ante la fe del Lic. Jaime Alfredo Castañeda Bazavilvazo, Titular de la Notaria Publica número 04 de la Ciudad de Colima, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Colima, bajo el folio real número 270067- 1, el día 7 de diciembre de 2011.

**SEGUNDO.-** Que el H. Cabildo Constitucional del municipio de Villa de Álvarez, Colima, en sesión de cabildo celebrada el día 4 de mayo del año 2012, aprobó el Programa Parcial de Urbanización del

Handwritten notes and signatures on the right margin, including 'A', 'B', 'WJM', 'H.M.M.P.O.', and 'A'.

Handwritten signatures and marks on the left margin, including a large blue signature and 'A'.

Handwritten signature 'AIG' at the bottom right.

fraccionamiento denominado "VALLE DEL SOL", localizado al Poniente de Villa de Álvarez, según constancia certificada del punto de acuerdo expedida el 28 de mayo del año en curso, por el Secretario del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, dicho programa está conformado por 1505 lotes vendibles con una superficie total de 155,617.26m<sup>2</sup>, de los cuales 1396 lotes vendibles con uso Habitacional unifamiliar Densidad Alta (H4-U) con una superficie de 136,522.68m<sup>2</sup>; 85 lotes vendibles con uso Mixto de Barrio intensidad media (MB-3) con una superficie de 14,984.95m<sup>2</sup>; 24 lotes vendibles con uso Comercios y servicios de Barrio Intensidad media (CB-3) con una superficie de 4,109.63m<sup>2</sup>; 7 lotes de áreas de cesión con una superficie total de 28,547.26m<sup>2</sup>; 2 lotes con uso Equipamiento Institucional (EI) con una superficie de 6,678.88m<sup>2</sup>; 5 lotes de Espacios Verdes y abiertos (EV) con una superficie de 21,868.38m<sup>2</sup> y un lote de Infraestructura (IN) con una superficie de 396.88m<sup>2</sup> y un área de vialidad de 108,159.27m<sup>2</sup>, resultando un área total de 292,720.67m<sup>2</sup>.

**TERCERO.-** Mediante escritura pública número 31,435 pasada ante la fe del Lic. Pablo Bernardo Castañeda de la Mora, Notario Adscrito del Titular de la Notaria Pública 4 de esta demarcación, Lic. Jaime Alfredo Castañeda Bazavilvazo, actuando en suplencia del Titular, por licencia que le fue concedida, compareció la señorita Laura Montserrat De La Mora Cabrera y el señor Javier García Sandoval, para dar fin a la COPROPIEDAD, de la fracción del Predio rústico San José y La Galera, ubicado en el municipio de Villa de Álvarez, Colima, con clave catastral 10-01-90-021-661-001 y una superficie de 292,720.67m<sup>2</sup>, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el folio real número 284446-1, 284447-1, con fecha del 25 de Julio de 2013, y en virtud de esta división la señorita Laura Montserrat De La Mora Cabrera queda como única propietaria de la fracción A del predio con una superficie de 146,348.12m<sup>2</sup>.

**CUARTO.-** Que con número de oficio 194/2013 de fecha 01 de Mayo de 2013, se emite licencia de urbanización correspondiente a las Etapas Uno a la Dieciséis del fraccionamiento Valle del Sol, de tipo de urbanización y edificación simultánea. Promovido por C. Julio de la Mora y Javier García Sandoval, en complemento al Proyecto Ejecutivo autorizado el 13 de Enero del 2013.

**QUINTO.-** Con fecha 14 de abril de 2016, el H. Cabildo del Municipio de Villa de Álvarez, aprobó una modificación al Programa Parcial de Urbanización del "Fraccionamiento Valle del Sol", única y exclusivamente en la fracción "A" localizado al Poniente de la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima, la cual es promovida por sus propietarios los CC. Sergio Bueno Rodríguez y Laura Montserrat de la Mora Cabrera. la cual en términos generales consistió en modificar la lotificación para generar lotes con mayor superficie en las manzanas: 204, 205, 206, 207, 208, 210, 211, 212, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 236, 237, 238, 239, 244, 245, 246, 247, 252 Y 260, conforme la Certificación del Punto de Acuerdo del Acta de Cabildo, expedida el día 18 de abril del presente año, por la Secretaria del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez. dicho programa está conformado por 1391 lotes vendibles con una superficie total de 156,318.56 m<sup>2</sup>, de los cuales 1289 lotes vendibles con uso Habitacional unifamiliar Densidad Alta (H4-U) con una superficie de 132,409.21m<sup>2</sup>; 79 lotes vendibles con uso Mixto de Barrio intensidad media (MB-3) con una superficie de 16,048.19m<sup>2</sup>; 1 lote vendible con uso Mixto de Barrio Intensidad Media (MD-3) con una superficie de 3,775.57m<sup>2</sup>; 22 lotes vendibles con uso Comercios y servicios de Barrio Intensidad media (CB-3) con una superficie de 4,085.59 m<sup>2</sup>; 7 lotes de áreas de cesión con una superficie total de 28,547.26m<sup>2</sup>; 2 lotes con uso Equipamiento Institucional (EI) con una superficie de 6,676.12 m<sup>2</sup>; 6 lotes de Espacios Verdes y abiertos (EV) con una superficie de 21,868.38m<sup>2</sup> y un lote de Infraestructura (IN) con una superficie de 396.88m<sup>2</sup> y un área de vialidad de 107,460.73m<sup>2</sup>; con un gran total de superficie de 292,720.67m<sup>2</sup>.

**SEXTO.-** Que con fecha 17 de mayo del 2014 se publicó en el Periódico Oficial la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 1, promovida por los C. Javier García Sandoval y Julio De La Mora De La Mora, la cual fue aprobada por el H. Cabildo el 8 de mayo del 2014; la cual consta de 101 lotes vendibles con una superficie de 10,150.20m<sup>2</sup> y un área de vialidad de 6,809.10m<sup>2</sup>, con una superficie incorporada total de 16,959.30m<sup>2</sup>.

**SÉPTIMO.-** Que el 23 de mayo del 2016 se aprobó por unanimidad de los integrantes del Cabildo la Incorporación Municipal de 77 lotes vendibles correspondientes a la Etapa II, del Fraccionamiento Valle del Sol promovido por Javier García Sandoval la cual se publicó en el periódico oficial "El Estado de Colima" el 04 de junio del 2016; Dicha etapa consta de un área vendible de 7,496.54m<sup>2</sup>, un área de vialidad 5678.20 m<sup>2</sup> con una superficie incorporada total 13,174.74m<sup>2</sup>.

Cabe destacar que esta etapa Incorporada quedo comprendida en la fracción que se reservó el Sr. Javier García Sandoval, después de la terminación de la copropiedad descrita en el punto TERCERO de los antecedentes.

**OCTAVO.-** Que las etapas del Fraccionamiento Valle del Sol, después de la Modificación del Programa Parcial, de la compraventa y fusión del antecedente noveno, así como de la expedición de la Licencia de Urbanización, se ubican dentro del mismo fraccionamiento como se describen en la siguiente tabla:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 050 ACTA No. 082 LIBRO II FOJAS 1611

FRACCIÓN	PROMOVENTE	ETAPAS	LIMITES O COLINDANCIAS
A	FORMA INTERIOR S.A. DE C.V. (SERGIO BUENO RODRÍGUEZ)	1 a la 9	Al norte: con límite de propiedad, Al sur con la manzana 226, al oriente: a la centro de la Avenida Lapslázuli, después en línea de oriente-poniente con la manzana 246 (propiedad de Srita. Laura Montserrat de la Mora), al poniente en línea curva con el canal Peñitas.
A	SRITA. LAURA MONTSERRAT DE LA MORA CABRERA	1a, 2a Y 3a	Al norte con la calle María Centeno Virgen (fracción de D.T. Sergio Bueno R.), al oriente, a centro de la Avenida Lapslázuli, al norponiente en línea curva con el canal Peñitas, después al norte con la calle Emma Iglesias Bazán, al poniente al centro de la avenida Buenos Aires.
B	C. JAVIER GARCÍA SANDOVAL	1 a la 9	Al norte: con límite de propiedad. Al Sur: con el canal Peñitas. Al Oriente: con el Fraccionamiento Tabachines. Al Poniente: con Avenida Lapslázuli (fracciones A, promovidas por Sergio Bueno, el norte hasta calle María Palacios Jiménez y por la Srita. Laura Montserrat De la Mora C., desde la manzana 226 hasta llegar al canal Peñitas).

**NOVENO.-** Obra en el expediente la Licencia de Urbanización y Edificación Simultanea autorizada con folio UR-052/2019 para las etapas 3, 4 y 5, de acuerdo a plano de etapas original del expediente de Proyecto Ejecutivo de Urbanización, la cual tiene una vigencia del 15 de octubre del 2019 al 15 de marzo del 2021 de acuerdo con el calendario de obras autorizado.

**DÉCIMO.-** Según expediente que obra en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, se encuentra el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y la Licencia de Urbanización, en donde se señalan las obligaciones de los promotores.

Una vez acreditada la propiedad, autorizado y publicado el Programa Parcial, así como emitida la Licencia de Urbanización correspondiente, y una vez reunidos los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** El ciudadano Javier García Sandoval, representante legal de la Constructora García Mendoza S.A DE C.V., empresa promotora del Fraccionamiento Valle del Sol, cuya personalidad está debidamente acreditada en el expediente de dicho fraccionamiento, ubicado en esta ciudad de Villa de Álvarez, solicitó mediante escrito de fecha 14 de Mayo de 2020, la incorporación municipal de la etapa III de dicho fraccionamiento.

**SEGUNDO.-** Que para verificar el estado físico que guardan las obras de urbanización se realizó visita al fraccionamiento en mención el día 11 de junio de 2020, con relación a la incorporación municipal anticipada de la Etapa III, del Fraccionamiento Valle del Sol, por parte de personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, encontrándose concluidas las obras mínimas de urbanización, como son, Red de abastecimiento de Agua Potable domiciliaria, Red de drenaje sanitario y terracerías, quedando pendientes el resto de las obras de urbanización, tales como alumbrado público, red de baja y media tensión, pavimentos, banquetas, machuelos, rampas, nomenclatura, señalamientos viales, cruces peatonales y arbolado.

**TERCERO.-** La Incorporación Municipal Anticipada comprende de un total de 73 lotes; 72 lotes vendibles de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) y 1 lote de uso Espacios Verdes Abiertos (EV).

**CUARTO.-** En la Tesorería Municipal se cuenta con la póliza de fianza número 2210938-0000, expedida con fecha 05 de junio del 2020, que extiende LIBERTY FIANZAS S.A. DE C.V., para que el ciudadano Javier García Sandoval, garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización referentes al Artículo 306 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondientes a la etapa 3 del Fraccionamiento Valle Del Sol, misma que garantiza un monto de \$ 1'910,274.65 (Un millón novecientos diez mil doscientos setenta y cuatro pesos 65/100 M.N.).

**QUINTO.-** En la Tesorería Municipal se cuenta con la póliza de fianza número 2211063-0000, expedida con fecha 18 de junio del 2020, que extiende LIBERTY FIANZAS S.A. DE C.V. para que Javier García Sandoval, garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización faltantes, de conformidad con el artículo 328 fracción e) de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondientes al Fraccionamiento VALLE DEL SOL, misma que avala un monto de \$1'165,347.25 (Un millón ciento sesenta y cinco mil trescientos cuarenta y siete pesos 25/100 M.N.).

Handwritten signature/initials: "H/G"

Vertical handwritten notes and signatures on the right margin, including "GTM", "H/G", and other illegible marks.

**SIXTO.-** Que mediante constancia de fecha 26 de mayo de 2020 y número de oficio 02-CI-DOP-024/2020 por parte del Ingeniero Enrique Cuevas López, Director de Obras y Proyectos, se hace constar que el proceso de construcción de las redes de agua potable y drenaje sanitario para la etapa 3 del fraccionamiento Valle del Sol se ejecutaron bajo la supervisión del personal de la dirección de obras y proyectos y se encuentran instaladas en su totalidad, quedando pendiente a la fecha de expedición del documento, los cuadros para la instalación de medidores de la etapa mencionada.

**SÉPTIMO.-** Que mediante recibo de pago con número 01-051280 de fecha 25 de junio del 2020, con un importe de ----- \$500.43 (Quinientos pesos 43/100 M.N.) se cubrieron los derechos que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal.

**OCTAVO.-** Que de conformidad al Título VI, artículos del 430 al 455 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, que habla sobre la organización de la función pericial, se tienen dentro del expediente los reportes de la ejecución de las obras, así como las firmas de los proyectos avalados.

**NOVENO.-** Que el Director Responsable de Obra, el Arq. Víctor Manuel Lara Ramos, con número de registro DRO. 001/2013 RF-U, enteró a la Dirección de Desarrollo Urbano municipal mediante oficio de fecha 15 de mayo de 2020, que las obras de urbanización de la etapa III del fraccionamiento en mención, fueron monitoreadas durante el desarrollo de conformidad a lo indicado en el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

**DECIMO.-** Que el Supervisor Municipal, Arq. Ramón Aguirre Mancilla, con número de registro 006/2008 SM-OU, enteró a la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio mediante oficio de fecha 20 de mayo de 2020, que las obras de urbanización se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

**DÉCIMO PRIMERO.-** En fecha 17 de agosto de 2020 esta comisión dictaminadora recibió por parte de la Secretaría de éste Ayuntamiento el dictamen técnico de la solicitud de Incorporación Municipal Anticipada de la etapa 3 del Fraccionamiento Valle del Sol, elaborado y remitido mediante oficio DDU-844-2020 signado por el Arquitecto Héctor Bayardo Noriega, Director de Desarrollo Urbano de este Municipio, en donde emite opinión favorable para la incorporación municipal anticipada materia del presente dictamen.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al numeral 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al Honorable Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

#### D I C T A M E N

**PRIMERO:** Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA 3 DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DEL SOL**; ya que cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente al encontrarse concluidas las obras mínimas de urbanización de acuerdo al artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**SEGUNDO:** Que la Incorporación Municipal Anticipada comprende un total de 73 lotes; 72 lotes vendibles de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (**H4-U**) y 1 lote de uso Espacios Verdes Abiertos (**EV**).

**TERCERO.-** Que las etapas a incorporar comprenden las manzanas, lotes y usos o destinos siguientes:

NO.	MZA	LOTE	USO	CALLE	NORTE	SUR	ORIENTE	PONIENTE	OCHAVO	SUP.
1	162	19	H4-U	CARITINA MALDONADO	5.95mts con lote 20	3.53mts con la calle Caritina Maldonado	16.59 mts con lote 10	14.10 mts con la calle Pirámide de Soser	3.34mts	96.45
2	163	20	H4-U	ELISA CHÁVEZ POLANCO	6mts con lote 21	3.65 mts con la calle Elisa Chávez Polanco	16.61 mts con lote 11	14.83 mts con la calle Pirámide de Soser	3.12mts	98.76
3	163	21	H4-U	CARITINA MALDONADO	3.53 mts con la calle Caritina Maldonado	6mts con lote 20	16.59mts con lote 12	14.09 mts con la calle Pirámide de Soser	3.71mts	96.42
4	170	22	H4-U	JOSE PADILLA CORDOVA	6.04mts con lote 23	3.54 mts con la calle José Padilla Córdova	16.60 mts con lote 12	14.10 mts con la calle Pirámide de Soser	3.34mts	96.47



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 050 ACTA No. 082 LIBRO II FOJAS 1612

5	170	23	H4-U	ELISA CHÁVEZ POLANCO	3.66 mts con calle Elisa Chávez Polanco	6.04 mts con lote 22	16.58 mts con lote 13	13.35 mts con la calle Pirámide de Soser	3.91mts	94.25
6	171	23	H4-U	EMMA IGLESIAS BAZAN	6.01mts con lote 24	3.53 mts con la calle Emma Iglesias Bazán	16.59 mts con lote 12	14.09 mts con la calle Pirámide de Soser	3.35mts	96.43
7	171	24	H4-U	JOSÉ PADILLA CÓRDOVA	3.53 mts con calle José Padilla Córdoba	6.01mts con lote 23	16.59 mts con lote 13	14.09mts con calle Pirámide de Soser	3.72	96.43
8	185	25	H4-U	BENJAMÍN AMADOR CISNEROS	6.03mts con lote 26	3.57 mts con la calle Benjamin Amador Cisneros	17.13 mts con lote 24	14.63 mts con calle Pirámide de Soser	3.34mts	99.67
9	185	26	H4-U	EMMA IGLESIAS BAZÁN	3.53mts con la calle Emma Iglesias Bazán	6.03mts con lote 25	19.61mts con lote 12	17.12mts con calle Pirámide de Soser	3.72mts	114.6
10	233	1	EV	ELISA CHÁVEZ POLANCO	75.07 mts con calle Aurelia Ramírez Ochoa	67.40 mts con calle Elisa Chávez Polanco	68.40 mts con calle Pirámide de Soser	68 mts con calle Montecarlo	3.35mts al noreste, 3.54mts al noroeste, 3.72mts al sureste y 3.54mts al suroeste	5552.6
11	241	1	H4-U	PIRÁMIDE DE SOSER	14.61mts con calle Elisa Chavez Polanco	16.46mts con lote 02	3.54mts con calle Pirámide de Soser	6mts con lote 23	3.34mts	97.61
12	241	2	H4-U	PIRÁMIDE DE SOSER	16.46mts con lote 01	15.81mts con lote 03	6.04mts con calle Pirámide de Soser	6mts con lote 23	-	96.81
13	241	3	H4-U	PIRÁMIDE DE SOSER	15.81mts con lote 02	15.16mts con lote 04	6.04mts con calle Pirámide de Soser	6mts con lotes 06 y 23	-	92.91
14	241	4	H4-U	PIRÁMIDE DE SOSER	15.16mts con lote 03	14.40 mts con lote 05	7.04mts con la calle Pirámide de Soser	7mts con lote 06	-	103.47
15	241	5	H4-U	PIRÁMIDE DE SOSER	14.40mts con lote 04	11.14mts con calle José Padilla Córdoba	4.54mts con la calle Pirámide de Soser	7mts con lote 06	3.72mts	95.06
16	241	6	H4-U	JOSÉ PADILLA CÓRDOVA	6mts con lote 23	6mts con calle José Padilla Córdoba	16mts con lote 03, 04 y 05	16 mts con lote 07	-	96
17	241	7	H4-U	JOSÉ PADILLA CÓRDOVA	6mts con lote 22	6mts con calle José Padilla Córdoba	16 mts con lote 06	16mts con lote 08	-	96
18	241	8	H4-U	JOSÉ PADILLA CÓRDOVA	6mts con lote 21	6mts con calle José Padilla Córdoba	16mts con lote 07	16 mts con lote 09	-	96
19	241	9	H4-U	JOSÉ PADILLA CÓRDOVA	6mts con lote 20	6mts con calle José Padilla Córdoba	16 mts con lote 08	16mts con lote 10	-	96
20	241	10	H4-U	JOSÉ PADILLA CÓRDOVA	6mts con lote 19	6mts con calle José Padilla Córdoba	16mts con lote 09	16 mts con lote 11	-	96
21	241	11	H4-U	JOSÉ PADILLA CÓRDOVA	6mts con lote 18	6mts con calle José Padilla Córdoba	16 mts con lote 10	16mts con lote 12	-	96
22	241	12	H4-U	JOSÉ PADILLA CÓRDOVA	6mts con lote 17	6mts con calle José Padilla Córdoba	16mts con lote 11	16 mts con lote 13	-	96
23	241	13	H4-U	JOSÉ PADILLA CÓRDOVA	6mts con lote 16	6mts con calle José Padilla Córdoba	16 mts con lote 12	16mts con lote 14	-	96

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Handwritten signature]*

24	241	14	H4-U	JOSÉ PADILLA CÓRDOVA	6mts con lote 15	3.5mts con calle José Padilla Córdoba	16mts con lote 13	13.50 mts con calle Montecarlo	3.54mts	92.87
25	241	15	H4-U	ELISA CHÁVEZ POLANCO	3.5mts con calle Elisa Chávez Polanco	6mts con lote 14	16 mts con lote 16	13.50mts con calle Montecarlo	3.54mts	92.87
26	241	16	H4-U	ELISA CHÁVEZ POLANCO	6mts con calle Elisa Chávez Polanco	6mts con lote 13	16 mts con lote 17	16mts con lote15		96
27	241	17	H4-U	ELISA CHÁVEZ POLANCO	6mts con calle Elisa Chávez Polanco	6mts con lote 12	16mts con lote 18	16mts con lote 16		96
28	241	18	H4-U	ELISA CHÁVEZ POLANCO	6mts con calle Elisa Chávez Polanco	6mts con lote 11	16 mts con lote 19	16mts con lote17		96
29	241	19	H4-U	ELISA CHÁVEZ POLANCO	6mts con calle Elisa Chávez Polanco	6mts con lote 10	16mts con lote 20	16mts con lote18		96
30	241	20	H4-U	ELISA CHÁVEZ POLANCO	6mts con calle Elisa Chávez Polanco	6mts con lote 9	16 mts con lote 21	16mts con lote19		96
31	241	21	H4-U	ELISA CHÁVEZ POLANCO	6mts con calle Elisa Chávez Polanco	6mts con lote 8	16mts con lote 22	16mts con lote20		96
32	241	22	H4-U	ELISA CHÁVEZ POLANCO	6mts con calle Elisa Chávez Polanco	6mts con lote 7	16 mts con lote 23	16mts con lote21		96
33	241	23	H4-U	ELISA CHÁVEZ POLANCO	6mts con calle Elisa Chávez Polanco	6mts con lote 6	16mts con lote 01, 02 y 03	16mts con lote22		96
34	242	1	H4-U	PIRÁMIDE DE SOSER	16.19mts con calle José Padilla Córdoba	18.06mts con lote 02	3.53mts con calle Pirámide de Soser	6mts con lote 21	3.35mts	107.15
35	242	2	H4-U	PIRÁMIDE DE SOSER	18.06mts con lote 01	17.43mts con lote 03	6.03mts con calle Pirámide de Soser	6mts con lote 21		106.49
36	242	3	H4-U	PIRÁMIDE DE SOSER	17.43mts con lote 02	16.81mts con lote 04	6.03mts con calle Pirámide de Soser	6mts con lotes 06 y 21		102.72
37	242	4	H4-U	PIRÁMIDE DE SOSER	16.81mts con lote 03	16.07mts con lote 05	7.04 mts con calle Pirámide de Soser	7mts con lote 06		115.07
38	242	5	H4-U	PIRÁMIDE DE SOSER	16.07mts con lote 04	12.81mts con calle Emma Iglesias Bazán	4.54mts con calle Pirámide de Soser	7mts con lote 06	3.73	106.76
39	242	6	H4-U	EMMA IGLESIAS BAZÁN	6mts con lote 21	6mts con calle Emma Iglesias Bazán	16 mts con lote 03, 04 y 05	16 mts con lote 07		96
40	242	7	H4-U	EMMA IGLESIAS BAZÁN	6mts con lote 20	6mts con calle Emma Iglesias Bazán	16 mts con lote 06	16 mts con lote 08		96
41	242	8	H4-U	EMMA IGLESIAS BAZÁN	6mts con lote 19	6mts con calle Emma Iglesias Bazán	16mts con lote 07	16mts con lote 09		96
42	242	9	H4-U	EMMA IGLESIAS BAZÁN	6mts con lote 18	6mts con calle Emma Iglesias Bazán	16 mts con lote 08	16 mts con lote 10		96
43	242	10	H4-U	EMMA IGLESIAS BAZÁN	6mts con lote 17	6mts con calle Emma Iglesias Bazán	16mts con lote 09	16 mts con lote 11		96
44	242	11	H4-U	EMMA IGLESIAS BAZÁN	6mts con lote 16	6mts con calle Emma Iglesias Bazán	16 mts con lote 10	16mts con lote 12		96
45	242	12	H4-U	EMMA IGLESIAS BAZÁN	6mts con lote 15	6mts con calle Emma Iglesias Bazán	16mts con lote 11	16 mts con lote 13		96
46	242	13	H4-U	EMMA IGLESIAS BAZÁN	6mts con lote 14	3.5 mts con calle Emma Iglesias Bazán	16mts con lote 12	13.50mts con calle Montecarlo	3.54mts	92.88
47	242	14	H4-U	JOSÉ PADILLA CÓRDOVA	3.50mts con calle José Padilla Córdoba	6mts con lote 13	16mts con lote 15	13.50mts con calle Montecarlo	3.54mts	98.88

24

25

26

27

28

29

30

31

32

W.M

33



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 050 ACTA No. 082 LIBRO II FOJAS 1613

48	242	15	H4-U	JOSÉ PADILLA CÓRDOVA	6mts con calle José Padilla Córdoba	6mts con el lote 12	16mts con lote 16	16 mts con lote 14		96
49	242	16	H4-U	JOSÉ PADILLA CÓRDOVA	6mts con calle José Padilla Córdoba	6mts con lote 11	16mts con lote 17	16mts con lote 15		96
50	242	17	H4-U	JOSÉ PADILLA CÓRDOVA	6mts con calle José Padilla Córdoba	6mts con lote 10	16mts con lote 18	16mts con lote 16		96
51	242	18	H4-U	JOSÉ PADILLA CÓRDOVA	6mts con calle José Padilla Córdoba	6mts con lote 09	16mts con lote 19	16 mts con lote 17		96
52	242	19	H4-U	JOSÉ PADILLA CÓRDOVA	6mts con calle José Padilla Córdoba	6mts con lote 08	16mts con lote 20	16mts con lote 18		96
53	242	20	H4-U	JOSÉ PADILLA CÓRDOVA	6mts con calle José Padilla Córdoba	6mts con lote 07	16mts con lote 21	16mts con lote 19		96
54	242	21	H4-U	JOSÉ PADILLA CÓRDOVA	6mts con calle José Padilla Córdoba	6mts con lote 06	16mts con lote 01 02 y 03	16mts con lote 20		96
55	249	1	H4-U	PIRÁMIDE DE SOSER	17.83mts con calle Emma Iglesias Baza	19.69 mts con lote 02	3.53mts con calle Pirámide de Soser	6mts con lote 19	3.34mts	116.97
56	249	2	H4-U	PIRÁMIDE DE SOSER	19.69mts con lote 01	19.05mts con lote 03	6.03mts con calle Pirámide de Soser	6mts con lote 19		116.22
57	249	3	H4-U	PIRÁMIDE DE SOSER	19.05mts con lote 02	18.41mts con lote 04	6.03mts con calle Pirámide de Soser	6mts con lote 06 y 19		112.36
58	249	4	H4-U	PIRÁMIDE DE SOSER	18.41mts con lote 03	17.66mts con lote 05	7.04mts con calle Pirámide de Soser	7mts con lote 06		126.22
59	249	5	H4-U	PIRÁMIDE DE SOSER	17.66mts con lote 04	14.41mts con calle Benjamín Amador Cisneros	4.54mts con calle Pirámide de Soser	7mts con lote 06	3.67mts	117.86
60	249	6	H4-U	BENJAMÍN AMADOR CISNEROS	6mts con lote 19	6mts con calle Benjamín Amador Cisneros	16mts con lote 03 04 y 05	16mts con lote 07		96
61	249	7	H4-U	BENJAMÍN AMADOR CISNEROS	6mts con lote 18	6mts con calle Benjamín Amador Cisneros	16mts con lote 06	16mts con lote 08		96
62	249	8	H4-U	BENJAMÍN AMADOR CISNEROS	6mts con lote 17	6mts con calle Benjamín Amador Cisneros	16mts con lote 07	16mts con lote 09		96
63	249	9	H4-U	BENJAMÍN AMADOR CISNEROS	6mts con lote 16	6mts con calle Benjamín Amador Cisneros	16mts con lote 08	16mts con lote 10		96
64	249	10	H4-U	BENJAMÍN AMADOR CISNEROS	6mts con lote 15	6mts con calle Benjamín Amador Cisneros	16mts con lote 09	16mts con lote 11		96
65	249	11	H4-U	BENJAMÍN AMADOR CISNEROS	6mts con lote 14	6mts con calle Benjamín Amador Cisneros	16mts con lote 10	16mts con lote 12		96
66	249	12	H4-U	BENJAMÍN AMADOR CISNEROS	6mts con lote 13	3.5mts con calle Benjamín Amador Cisneros	16mts con lote 11	13.50mts con calle Montecarlo	3.54mts	92.88
67	249	13	H4-U	EMMA IGLESIAS BAZÁN	3.5mts con calle Emma Iglesias Bazán	6mts con lote 12	16mts con lote 14	13.50mts con calle Montecarlo	3.54mts	92.88

Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'BJM', '44', and '10'.

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature '10' at the bottom right.

68	249	14	H4-U	EMMA IGLESIAS BAZÁN	6mts con calle Emma Iglesias Bazán	6mts con lote 11	16mts con lote 15	16mts con lote 13		96
69	249	15	H4-U	EMMA IGLESIAS BAZÁN	6mts con calle Emma Iglesias Bazán	6mts con lote 10	16mts con lote 16	16 mts con lote 14		96
70	249	16	H4-U	EMMA IGLESIAS BAZÁN	6mts con calle Emma Iglesias Bazán	6mts con lote 9	16mts con lote 17	16mts con lote 15		96
71	249	17	H4-U	EMMA IGLESIAS BAZÁN	6mts con calle Emma Iglesias Bazán	6mts con lote 8	16mts con lote 18	16 mts con lote 16		96
72	249	18	H4-U	EMMA IGLESIAS BAZÁN	6mts con calle Emma Iglesias Bazán	6mts con lote 7	16mts con lote 19	16mts con lote 17		96
73	249	19	H4-U	EMMA IGLESIAS BAZÁN	6mts con calle Emma Iglesias Bazán	6mts con lote 6	16mts con lote 01 02 y 03	16 mts con lote 18		96

CUARTO.- El resumen de áreas a incorporar es el siguiente:

RESUMEN DE ÁREAS ETAPA III	
LOTES A INCORPORAR	73
ÁREA VENDIBLE	7,092.42 m <sup>2</sup>
ÁREA DE CESIÓN	5,552.56 m <sup>2</sup>
ÁREA DE VIALIDAD	7,519.64 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE TOTAL	20,164.62 m <sup>2</sup>

QUINTO.- El resumen general de áreas del fraccionamiento es el siguiente:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS		
FRACCIONAMIENTO VALLE DEL SOL		
TIPO DE ÁREA	SUP (M2)	PORCENTAJE
ÁREA VENDIBLE	155,617.26 m <sup>2</sup>	53.16 %
ÁREA DE CESIÓN	28,944.14 m <sup>2</sup>	9.89 %
ÁREA DE VIALIDAD	108,159.27 m <sup>2</sup>	36.95 %
TOTAL	292,720.67 m <sup>2</sup>	100.00

SEXTO.- Las vialidades a incorporar son las siguientes:

**De Norte a Sur:**

**Calle Elisa Chávez Polanco:** Tramo comprendido entre la calle Montecarlo y el limite este del lote 20 de la manzana 163 y lote 23 de la manzana 170. (Incluye 2 banquetas y arroyo de la calle).

**Calle José Padilla Córdova:** Tramo comprendido entre la calle Montecarlo y el limite este del lote 22 de la manzana 170 y lote 24 de la manzana 171. (Incluye 2 banquetas y arroyo de la calle).

**Calle Emma Iglesias Bazán:** Tramo comprendido entre la calle Montecarlo y el limite este del lote 23 de la manzana 171 y lote 26 de la manzana 185. (Incluye 2 banquetas y arroyo de la calle).

**Calle Benjamín Amador Cisneros:** Tramo comprendido entre la calle Montecarlo y el limite este del lote 25 de la manzana 185. (Incluye 2 banquetas y arroyo de la calle).

**De Poniente y Oriente:**

**Calle Montecarlo:** Tramo comprendido entre la calle Elisa Chávez Polanco y la calle Benjamín Amador Cisneros. (Incluye el arroyo de la calle y la banqueta este).

**Calle Pirámide de Soser:** Tramo comprendido entre la calle Aurelia Ramírez Ochoa (desde el límite de propiedad norte del lote 1 de la manzana 233) y la calle Benjamín Amador Cisneros. (Incluye el arroyo de la calle y las dos banquetas).

SÉPTIMO.- Que previo a la solicitud de municipalización, el urbanizador o promovente deberá solicitar un dictamen de cumplimiento a las obras de urbanización a la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, así como presentar las actas de entrega recepción de las dependencias de: Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, Comisión Federal de Electricidad, de la Dirección de Servicios Públicos Generales respecto a alumbrado y áreas verdes destinadas a jardines vecinales, en su caso, debidamente equipadas a satisfacción del Ayuntamiento; el



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 050 ACTA No. 082 LIBRO II FOJAS 1614

oficio de cumplimiento a condicionantes del resolutivo de impacto ambiental emitido por la autoridad correspondiente en materia ambiental; así mismo deberán estar escrituradas a favor del Ayuntamiento las áreas de cesión que le correspondan.

**OCTAVO.-** Como se especifica en el artículo 337 la Ley de Asentamientos Humanos, es compromiso del promotor prestar los servicios municipales en tanto no se realice la entrega y municipalización de las obras de urbanización; tales como: servicios de vigilancia, suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público, mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado, prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos, mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y cuidar y conservar las áreas verdes.

El urbanizador podrá repercutir equitativa y proporcionalmente entre los vecinos, el costo de prestación de los servicios a que se encuentra obligado mientras no municipalice las obras de urbanización. El Ayuntamiento respectivo controlará al urbanizador en la repercusión del costo de los servicios.

**NOVENO.-** El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería Municipal y el representante legal del Ayuntamiento (Sindicatura) en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, deberá hacer efectivas las garantías a que se refiere el artículo 323 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, cuando el urbanizador o promovente deje de prestar suficiente y adecuadamente los servicios a que está obligado por la citada Ley o en su caso no concluya las obras de urbanización faltantes las cuales se encuentran afianzadas.

**DÉCIMO.-** Que previo a la municipalización el fraccionador deberá cumplir con las obras faltantes para lo cual se depositó la fianza referida en este dictamen, caso contrario se facultan a las áreas correspondientes, señaladas en el punto anterior, para que lleven a cabo el procedimiento de ejecución de las mismas.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Una vez aprobado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, remítase el Dictamen y sus anexos a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA", para los efectos a que haya lugar.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez autorizada la incorporación por el Cabildo Municipal, entere mediante oficio a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio dependiente del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, con el fin de que procedan los traslados de dominio, así como a la autoridad catastral correspondiente para que proceda el re avalúo de la zona, en los términos de la legislación catastral vigente.

Dentro de las 48 horas posteriores a la emisión del Acuerdo, el Ayuntamiento tramitará su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", cuyo costo deberá ser cubierto por el promotor.

Si pasado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Dependencia Municipal no entera al Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al Catastro de la incorporación municipal, el promovente podrá acudir directamente y con los mismos efectos a dichas dependencias, a fin de enterarlas y para que procedan a realizar los traslados de dominio y re avalúos de la zona.

**DÉCIMO TERCERO.-** El urbanizador está obligado a incluir todo lo señalado en el artículo 335 de Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en todas las escrituras que otorgue para enajenar lotes del predio urbanizado. Así como cumplir lo dispuesto en el artículo 333 de la misma Ley respecto a las obligaciones de los urbanizadores.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el día 26 de agosto de 2020.

LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS  
REGIDOR HÉCTOR MAGAÑA LARA  
Presidente  
PRESIDENTE MUNICIPAL FELIPE CRUZ CALVARIO  
Secretario  
REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA  
Secretario

Una vez que fue presentado el dictamen anterior, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la autorización de la "INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA 3 DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DEL SOL".

*[Handwritten signatures and initials on the right margin: A, R, GJM, MPB, H.]*

*[Handwritten signature on the left margin.]*

*[Handwritten signature at the bottom right.]*

**CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Asuntos Generales.-**

Para el desahogo de este punto, se le concede el uso de la voz a la **Síndica Municipal, Mtra. Karina Marisol Heredia Guzmán**, quien presenta el siguiente punto de acuerdo:

**H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.  
P R E S E N T E.-**

- - - **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN**, síndica municipal del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, fracción I y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 51, fracciones I y X, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 14, 15, 22, 23, fracción IV, 27, 30, 41, 65 fracciones III y IV, 108, fracción II y 110 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; tengo a bien proponer el presente **punto de acuerdo** derivado de los siguientes:- - - - -

**C O N S I D E R A N D O S**

- - - **I.-** En México la violencia es cotidiana, al igual que el acoso en sus diferentes modalidades y las agresiones sexuales en la calle e incluso en el transporte público. Sin embargo, el acoso sexual en lugares públicos constituye una práctica común en el Estado de Colima, lo que alcanza a nuestro municipio de Villa de Álvarez, lo que constituye una agresión mayormente a la integridad de las mujeres, misma que se presenta en diferentes formas, las que van desde ofensas verbales, acoso físico, exhibicionismo, entre muchas otras, asimismo se ha identificado que en su mayoría dichas acciones deslencables van dirigidas primordialmente a mujeres, niñas y adolescentes.- - - - -

- - - **II.-** Si bien es cierto que nuestro municipio es pionero en el Estado en la implementación de sanciones administrativas, en el Municipio de Villa de Álvarez, en particular, la presencia del acoso callejero es frecuente y por tanto, preocupante, puesto que frases ofensivas, miradas lascivas e incluso toqueteos, son interacciones que desafortunadamente se han convertido en cotidianas, ya sea que sucedan al trasladarse a la escuela, al trabajo, o simplemente al transitar por espacios públicos. Por tanto, el acoso sexual en lugares públicos se han vuelto experiencias que afectan la vida de muchas mujeres, quedando para las victimas un mal sabor de boca al momento de denunciar dichas ofensas, máxime que dichas conductas al ser consideradas faltas administrativas, no son acorde a la severidad que dicha acción requiere, alcanzando únicamente como sanción máxima un arresto por 24 horas, tal y como se desprende del Reglamento de Convivencia Civil para el Municipio de Villa de Álvarez, aunado al hecho sin sentido, de que actualmente, la misma no puede ser susceptible de denunciarse penalmente, toda vez que en el Estado de Colima, no se tiene Codificación alguna que la tipifique como delito y que por tanto, la sancione como tal.- - - - -

- - - **III.-** De acuerdo a datos del Instituto de Estadística y Geografía (INEGI) derivados de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), los resultados revelaron que el 19.4% de la población mayor de 18 años (mujeres y hombres) han sido víctimas de violencia sexual o acoso en lugares públicos. Asimismo, el 10.1% de hombres entrevistados manifestaron haber sufrido una situación de violencia sexual en la calle, mientras que el 27.2% de mujeres enfrentaron este tipo de violencia, arrojando como resultado que el 72.9% de los mexicanos se

X

✓

✓

✓

✓

✓

W.P.C. H.M.

✓

✓

✓

GJM

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 050 ACTA No. 082 LIBRO II FOJAS 1615



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

sienten inseguros en sus ciudades. Ahora bien, de acuerdo con diversos archivos periodísticos, el Estado de Colima ocupa el nada honroso quinto lugar nacional en acoso sexual callejero. - - -

- - - IV.- Ahora bien, independientemente de la información estadística oficial o incluso de la cifra negra de estas conductas antisociales, en visitas y/o reuniones en las diversas colonias del Municipio, la suscrita Síndica Municipal he recibido la solicitud de orientación de mujeres de diferentes edades, condiciones sociales, oficios o profesiones que han sido víctimas de acoso en vía pública en sus diferentes manifestaciones, desde las expresiones verbales de connotación lasciva que vulneran la integridad o dignidad de las personas, hasta prácticas de connotación sexual como propuestas sexuales, miradas lascivas, jadeos, gestos obscenos, comentarios sexuales directos o indirectos, tomar fotografías y grabaciones del cuerpo no consentidas, tocamientos o manoseos indeseados, persecución, arrinconamiento, masturbación con o sin eyacuación, o exhibicionismo, motivo por el cual personalmente me he permitido darle acompañamiento a estas quejas, las que se han presentado y se encuentran en trámite ante el Juzgado Cívico del Municipio, pero no obstante lo anterior, veo con preocupación que los actos o acciones que se están presentando resultan temas delicados, ya que por la infracción cívica o administrativa establecida para el acoso en vía pública, acorde a los artículos 16, fracción II y 17 del Título Tercero "De las Infracciones y Sanciones", Capítulo Único del Reglamento de Convivencia Cívica para el Municipio de Villa de Álvarez aprobado por este Cabildo el 09 de septiembre de 2019 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 28 del mismo mes y año, la sanción estipulada para este tipo de sanción corresponde a multa que va de 11 a 20 veces el valor de la unidad de medida y actualización y arresto de 13 a 24 horas, lo que sin duda alguna es irrisorio y en nada ayuda a inhibir estas reprobables conductas, ni coadyuva a que las mujeres vivan en un entorno libre de violencia. - - -

- - - V.- En tal sentido, en aras de la necesidad apremiante de regular con mayor energía estas conductas antisociales que atentan contra la dignidad de las personas, es objeto de esta propuesta de reforma y adición al Código Penal para el Estado de Colima, que se tipifique como delito el acoso en la vía pública, entendiéndose como tal a toda práctica, comentarios, gestos y acciones no deseadas, realizadas por la fuerza a una persona desconocida en un lugar público y sin su consentimiento, y la cual tiene el potencial de vulnerar la integridad o dignidad, así como provocar malestar en la persona acosada, con la finalidad de sancionar dicha conducta delictiva y con ello otorgar protección, seguridad y un medio de defensa para todas aquellas personas que se vean afectadas a causa de dicho acoso; motivo por el cual, en uso de las facultades conferidas por los artículos 23, fracción IV, 27, 30, 41 y 65, fracción III del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, se propone la **reforma y adición** del artículo 152 Quater, intitulado Capítulo VI Acoso en Vía Pública, correspondiente al Título Segundo Delitos contra la Libertad y Seguridad Sexual del Código Penal para el Estado de Colima, proponiéndose incluir como delito el acoso en la vía pública, no obstante, que el Municipio de Villa de Álvarez fue pionero en el Estado aplicando sanciones a dicha conducta, es necesario e importante continuar a la vanguardia. - - -

**POR LO ANTERIOR TENGO A BIEN PRESENTAR ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EL PRESENTE:**

## PUNTO DE ACUERDO:

- - - PRIMERO.- Es de **aprobarse y se aprueba** que la presente iniciativa de **reforma y adición** del artículo 152 Quater, intitulado Capítulo VI Acoso en Vía Pública, correspondiente al Título Segundo Delitos contra la Libertad y Seguridad Sexual del Código Penal para el Estado de Colima, sea remitida al Congreso del Estado de Colima para su conocimiento y dictaminación, proponiéndose quedar en los siguientes términos: - - -

**TITULO SEGUNDO**  
**DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y SEGURIDAD SEXUAL**  
**CAPITULO VI**  
**ACOSO EN VÍA PÚBLICA**

**Artículo 152 Quáter.-** Comete el delito de acoso en vía pública:

I.- Quien ejerza sobre otra persona prácticas de connotación sexual en espacios públicos sin su consentimiento provocando en el receptor miedo, enojo, frustración o vulnerabilidad.

Para los efectos de este artículo se entiende por prácticas de connotación sexual las propuestas sexuales, miradas lascivas, piropos, silbidos, besos, jadeos, gestos obscenos, comentarios sexuales directos o indirectos, tomar fotografías y grabaciones del cuerpo no consentidas, tocamientos o manoseos indeseados, persecución, arrinconamiento, masturbación con o sin eyaculación, o exhibicionismo.

El responsable del delito de acoso en vía pública será sancionado con **prisión de uno a tres años** y multa por el importe equivalente de **cien a quinientas unidades de medida y actualización**.

Solo se procederá contra el activo, previa querrela de la víctima u ofendido, y tratándose de menores, por conducto de quienes ejerzan la patria potestad, tutores, representantes de hecho o de derecho y a falta de estos por el Procurador de la Defensa del Menor y la Familia.

Al responsable del delito de acoso en vía pública, cuando el pasivo sea menor de dieciocho años de edad o no tenga capacidad para comprender el significado del hecho, se le impondrá una **pena de tres a seis años de prisión** y multa por el importe equivalente de **ciento cincuenta a quinientos días de unidades de medida y actualización**.

- - - **SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento que mediante copia certificada del presente Punto de Acuerdo que contiene iniciativa de reforma y adición al Código Penal para el Estado de Colima, se notifique y sea turnado por los cauces legales al Congreso del Estado de Colima, para efectos del conocimiento, análisis y elaboración del dictamen de la iniciativa de reforma y adición propuesto por la Síndica Municipal. - - - - -

- - - Dado en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a **31 de agosto de 2020**. - - - - -

**ATENTAMENTE:**

\_\_\_\_\_  
**MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN.**  
**SÍNDICA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.**

Es muy importante hacer de su conocimiento que este es un exhorto para que el Congreso pueda regular esta conducta y la incluya como un delito, hago la propuesta de cómo podría quedar este capítulo, sin embargo la facultad es del Congreso y obviamente el Congreso una vez que haga el análisis podría modificar el acuerdo, considerando el acoso en vía pública como un delito y esto es a raíz de la necesidad que se ha presentado no sólo en el municipio sino en general, podemos contemplar esta figura en el código penal, si bien es cierto somos pioneros en el estado en considerar esta conducta como una falta administrativa, sí sería lo más congruente por parte del congreso considerarlo como un delito por las situaciones que se están presentando no sólo en el municipio sino en todo el país.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 050 ACTA No. 082 LIBRO II FOJAS 1616

No habiendo consideraciones respecto al punto de acuerdo que acaba de ser leído, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** turnar la presente iniciativa de **reforma y adición** del artículo 152 Quater, intitulado Capítulo VI Acoso en Vía Pública, correspondiente al Título Segundo Delitos contra la Libertad y Seguridad Sexual del Código Penal para el Estado de Colima, sea remitida al Congreso del Estado de Colima para su conocimiento y dictaminación.

Continuando con el uso de la voz, la Síndica Municipal presenta una segunda propuesta en el mismo sentido, para que se pueda tomar una determinación, porque en la legislatura pasada y en esta legislatura las diputadas de Movimiento ciudadano hicieron una propuesta para que se incluyera en el reglamento de convivencia cívica el acoso callejero, desconocemos cuándo se pueda atender, ojalá sí el congreso pueda tomar en consideración lo que ya se ha presentado en legislaturas anteriores y en esta, tengo a bien hacer unas consideraciones para una modificación en el municipio como acciones afirmativas.

A continuación procedió a dar lectura a lo siguiente:

**H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.  
P R E S E N T E.-**

--- **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN**, Síndica Municipal del Ayuntamiento de villa de Álvarez, Colima, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, fracción I y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 51, fracciones I y X, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 14, 15, 22, 23, fracción VII, 30, 65 fracciones III y IV, 108, fracción II y 110 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; tengo a bien proponer el presente **punto de acuerdo** derivado de los siguientes:-----

**CONSIDERANDOS**

--- **I.-** Derivado del alza en la violencia con la que actualmente se identifica nuestro país como lo revelan las cifras arrojadas por la última Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (**ENDIREH**), realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (**INEGI**) es importante mencionar que, a diferencia de los homicidios y violencia hacia los hombres cuyo aumento fue generalizado en todas las entidades, en el caso de las mujeres el proceso ha sido diferente puesto que si se revisa la tendencia de las tasas por entidad se observa que, 10 entidades registraron su tasa más alta de los últimos años, entre las cuales se encuentra Colima, puesto que anteriormente se había mantenido en niveles bajos, sin rebasar una tasa de 5.0, pero en 2012 se observó su primer aumento a 7.3 y después de 2015, alcanzó su nivel más alto de los últimos 29 años llegando a ser la entidad con la tasa más alta del país.-----

--- **II.-** Aunado a lo anterior se observa que las mujeres de 15 y más años han padecido a lo largo de su vida ofensas como, abuso, extorsión u otras agresiones de carácter sexual en espacios públicos (calles, centros de recreación o diversión) por extraños (en su casa o en la de otras personas); durante el segundo semestre de 2019 se estima que 13.6% de las personas de 18 años y más en zonas urbanas fue víctima de piropos groseros u ofensivos de tipo sexual o sobre su cuerpo que le molestaron u ofendieron en lugares públicos así como también el acoso personal y violencia sexual, se estima que 19.4% de las personas de 18 años y más en zonas urbanas fue víctima de al menos un tipo de acoso personal y/o violencia sexual esto sin contar los innumerables casos donde la víctima no denuncia.-----

Por lo anterior me permito presentar las siguientes acciones a realizar. Por parte del ayuntamiento:

**(COORDINACIÓN ENTRE EL INSTITUTO VILLALVARENSE DE LA MUJER Y ATENCION CIUDADANA PARA CAPACITAR SOBRE EL ACOSO EN VÍA PÚBLICA A LOS PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL)**

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including the name 'GJM' and 'mp.s'.

Handwritten signature in blue ink on the left margin.

Handwritten signature 'A/C' in blue ink at the bottom right.

- - - IV.- Siguiendo por esta misma tesis y teniendo en cuenta los índices de violencia ya referidos se pretende que el **Instituto Villalvareense de la Mujer** el cual se encarga de establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión, así como también defendiendo sus derechos y promoviendo ante las autoridades e instancias competentes los mecanismos necesarios para ello y la **Dirección de Atención y Participación Ciudadana** el cual se encarga de facilitar la interacción entre ciudadanos y gobierno en el plano local, debiendo de conducir a una participación virtuosa, y sobre todo una forma de organización social, en la que no importa el tipo de que sea, sino el objetivo de unir a todas aquellas personas que busquen tomar una decisión, en beneficio de la ciudadanía, y en este caso del libre desarrollo de las mujeres. En este contexto y buscando una coordinación entre ambos departamentos se pretende que en conjunto se puedan impartir charlas y capacitaciones a los presidentes e integrantes de los **Comités de Participación Social** de las diferentes colonias del municipio de Villa de Álvarez, esto con la finalidad de estar bien informados sobre los protocolos y procedimientos que se deben llevar así como de las instancias a las que se debe acudir en caso de presentar estas situaciones (violencia comunitaria y acoso callejero) en la colonia de la cual son representantes o el entorno social al que pertenecen. - - -

(REFORMA Y ADICION DE UN PARRAFO PARA INCLUIR  
EN LAS SANCIONES PARA INFRACTORES DE ACOSO, LA ATENCION PSICOLOGICA A TRAVÉS DE  
TERAPIA O GRUPOS DE REEDUCACIÓN)

- - - VI.- En análisis conjunto con el Juzgado Cívico de Villa de Álvarez, se establece que la falta de denuncia deriva en que el acoso callejero tiene una cifra negra difícil de determinar dado que los usos y costumbres impiden que las víctimas denuncien al agresor por considerarlo un tema menor o por falta de interés de familiares cercanos provocando no solo el que la autoridad no aplique de manera expedita el rigor de la ley y se aplique la justicia si no también dándole menor importancia a la falta administrativa como tal. Asimismo, se deduce que la impunidad deriva en que no existe la conciencia de que la falta cometida es en realidad una falta administrativa que debe tener consecuencias a fin de inhibir la incidencia. En esa serie de reuniones con el Juzgado Cívico y demás dependencias se deriva que la coordinación de acciones podría derivar en la posibilidad de aplicar la ley y en brindar seguridad para resguardar la integridad de las mujeres menores o mayores de edad; de dicho análisis conjunto, también se arriba a concluir que esta coordinación se propone no solo el abogar por el bienestar y el respeto hacia las mujeres si no también visualizar los inicios del agresor es decir las causas y motivos que lo llevan a quebrantar la ley y cometer esta infracción, tomándose en cuenta que más que un trastorno, el acoso es un comportamiento que se engloba en el grupo de síntomas de diversos trastornos. Según un estudio de 2012 publicado en la revista *Aggression and Violent Behavior*, "entre los motivos que llevan al acoso están la creencia delirante en un destino romántico, el deseo de recuperar una antigua relación, el impulso sádico de atormentar a la víctima o un sentimiento psicótico de sentirse en exceso identificado con la víctima y el deseo de sustituirla". En este sentido es importante catalogar el tipo de acoso y visualizar la problemática que este conlleva, el acoso es catalogado y sancionado por los artículos 16, fracción II y 17 del Reglamento de Convivencia Civil para el Municipio de Villa de Álvarez y demás relativos y aplicables, lo que generaría un insumo de información confiable que puede servir como partida para la investigación, además de que a corto plazo arrojaría datos estadísticos que sumados a diferentes fuentes de información, pueden generar mayor conocimiento de este fenómeno antisocial, motivo por el que se insiste, esta iniciativa tiene una trascendencia tal que es digna de que en un primer momento se incorpore en nuestra reglamentación municipal y en caso de considerarlo pertinente incluso llegue a tener trascendencia estatal en la reformas y adiciones a la legislación en la materia. - - -

- - - En tal sentido, es objeto de una de estas propuestas de reforma que se genere una coordinación a efectos de que cuando se denuncie y se aperciba o sancione un infractor (acosador) pueda no solo ser sancionado con multa y arresto si no también se le incluya el recibir como parte de su condena ayuda o terapia psicológica en efecto de las conductas delictivas que pudieran derivarse de este tipo de trastornos de la personalidad; motivo por el cual se propone la **adicción del párrafo tercero** del artículo 17 del Reglamento de Convivencia Cívica para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, que hace referencia a las sanciones que se le impondrán a la persona que atente contra la dignidad de las personas manifestando expresiones verbales de connotación lasciva que tengan por objeto acosar o vulnerar la integridad de las mismas, proponiéndose incluir la **obligación expresa de incluir la terapia psicológica simultáneamente con las otras dos sanciones que son multa y en su caso arresto.** - - -

POR LO ANTERIOR TENGO A BIEN PRESENTAR ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EL PRESENTE:

PUNTO DE ACUERDO:

- - - PRIMERO: Se exhorte al **Instituto Villalvareense de la Mujer**, para que en coordinación con la **Dirección de Atención y Participación Ciudadana** se sirvan capacitar tanto a los presidentes como a los integrantes de los **Comités de Participación Social** de las colonias de este municipio para que se puedan sensibilizar respecto al tema y tomen las medidas necesarias en las colonias que representan así como también estén informados del procedimiento que se debe llevar cuando se presente una situación de acoso y así puedan orientar a los colonos que recurran a ellos, pudiendo llevar a las instancias correspondientes dicho suceso. - - -

- - - SEGUNDO: Es de **aprobarse y se aprueba** que sea turnada la presente iniciativa de **reforma y adición** del artículo 17 del Reglamento de Convivencia Civil para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, adicionándose un párrafo tercero, relativo a las sanciones que le corresponden a las infracciones contra la dignidad de las personas establecidas por el artículo 16 del reglamento antes citado, para quedar como sigue: - - -

*Artículo 17.- las infracciones contra la dignidad de las personas establecidas en el artículo anterior se sancionarán de la siguiente manera:*

*Párrafo tercero: Además de las sanciones mencionadas, todas las conductas señaladas en la fracción II del numeral 16, el Juez Cívico impondrá como sanción la atención psicológica, estableciendo un número determinado de sesiones, a fin de concluir un tratamiento para que el infractor pueda llevar una convivencia en su entorno social.*



# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 050 ACTA No. 082 LIBRO II FOJAS 1617

--- **TERCERO:** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento que, mediante copia certificada del presente punto de acuerdo, se notifique y sea turnado a las Direcciones de Atención y Participación Ciudadana, así como al Instituto Villalvareense de la Mujer para la debida instrumentación de las acciones afirmativas aprobadas, así mismo se turne a la Comisión de Gobernación y Reglamentos para efectos del conocimiento, análisis y elaboración del dictamen relativo a la iniciativa de reforma y adición propuesto por la Síndica Municipal.-----

--- Dado en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a 31 de agosto de 2020.-----

ATENTAMENTE:

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN.  
SÍNDICA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

“Estas serían dos acciones afirmativas que como lo comenté, una sería la modificación del reglamento para incluir esta terapia o atención psicológica de acuerdo a los convenios y a las personas que estarían capacitadas en el DIF Municipal y en el Instituto de la Mujer, que pudieran brindar este apoyo y en el caso de la sensibilización a los integrantes de comités de barrio para en caso de que se presenten estas situaciones ellos conozcan cuál es el protocolo que se sigue en caso de violencia de acoso callejero”.

Una vez finalizada su lectura y no habiendo comentarios al respecto los integrantes del H. Cabildo lo **APROBARON POR UNANIMIDAD.**

A continuación hace uso de la voz el **regidor Héctor Magaña Lara** quien presentará un punto de acuerdo para someter ante el cabildo, pero antes aclara su postura y posición para que no haya confusiones, “cuando se dio el tema principal del proyecto de las mototaxis un servidor estuvo de acuerdo y lo sigo estando, pero cuando se hizo el planteamiento de las mototaxis un servidor planteó tres cosas muy importantes para poder prever que antes de entrar a en función pudiéramos nosotros cuidar particularmente al usuario y poder prevenir cualquier accidente, cuando se presentó el punto de acuerdo se fue a comisiones ya posteriormente cuando se votó no tuve la oportunidad de votarlo pero se aprobó por mayoría de los presentes, en ese planteamiento que yo hice una de las preocupaciones era que el origen principal de las mototaxis era acercar a la población en los mototaxis a donde los taxis amarillos o rutan convencionales no pasan y donde la gente tiene que caminar entre diez, quince o veinte cuadras para poder llegar a una avenida principal y tomar un taxi o ruta y poder llegar a sus destinos, es por eso que su servidor lo vio muy bien porque efectivamente hay áreas del municipio que sí lo requieren, que es una necesidad y que es una situación apremiante y que esta era una alternativa para que los ciudadanos pudieran acercarse y trasladarse a sus actividades diarias, más sin embargo también comenté que hubiera valido la pena analizar bien el tema de la capacitación de los

FIG.

choferes, ¿quién iba estar al frente de las mototaxis, si son gente preparada, con conocimiento si don gente que ha trabajado en ese ámbito? Porque también estamos hablando de la seguridad del usuario, si las mototaxis ofrecen un seguro como lo ofrece el taxi convencional e inclusive las rutas; en ese sentido ni siquiera llevamos dos meses en que entraron en operación aquí en el municipio y ya se han presentado tres accidentes, en esos tres accidentes afortunadamente no ha perdido la vida ningún ciudadano pero no tendríamos que esperar a que pase alguna situación y ojalá y no sea así más sin embargo hoy estamos en tiempo para poder mejorarlo y platicar con los encargados de este servicio en el municipio y poder nosotros como administración coadyuvar para ver cómo lo podamos subsanar, porque en aquel momento yo lo planteaba que no visualizaba una mototaxi transitando por el tercer anillo, o que yo no visualizaba una mototaxi que anduviera transitando por la avenida Benito Juárez o Pablo Silva puesto que son zonas céntricas y no hay necesidad de que las mototaxis estén transitando en estas zonas, sin embargo los tres accidentes que han sucedido últimamente han sido particularmente por vialidades principales, como lo es la diana Cazadora y en el ánimo de resguardar la integridad del ciudadano, que esto el día de mañana no se vaya politizar, o generar alguna mala experiencia y que tengamos que dar reversa a esta situación, creo que estamos en tiempo de poder analizar el tema con los propietarios de las mototaxis, con los que tienen estas concesiones para poderles pedir al menos que la gente que dé este servicio sea gente que tenga la experiencia mínima para poder manejar una moto, porque es una trimoto y al momento de dar vueltas en algunas vialidades, pase lo que ya pasó, mi postura no es con el ánimo de que le demos para atrás, no, es una necesidad y por tanto creo que es importante que este servicio permanezca, sin embargo creo que ahora es la responsabilidad del municipio y de la administración regular y procurar que de alguna u otra manera no vaya a pasar una accidente y que nosotros, este cabildo y esta administración se manche por una situación así y el municipio es el responsable, porque por parte del estado se lavan las manos ellos dicen que nos es correcto, que son ilegales y no entrando en dimes y diretes, es una responsabilidad del congreso que tiene de alguna manera que legislar en este tema, sin embargo ahorita la responsabilidad es de esta administración de la cual todos somos partes, esa es mi preocupación, la externo porque ya son tres accidentes y vale la pena hacer un alto, platicar con ellos ver qué es lo que está pasando, ver incluso los currículos de las personas que están habilitando como choferes y quien no tenga la experiencia se los quiten y que ahí la gente de Licencias que les está otorgando la concesión para dar el servicio de alguna manera que pongan mucha atención en esa parte, si hace falta poner un poquito más en el tema del reglamento donde especifiquemos esa deducción lo podamos hacer, con el ánimo de que esto se fortalezca y que pueda ser un servicio que le dé

~~g~~  
g  
#  
#  
WPE.  
H.M  
X  
A  
/10

~~g~~  
g  
g



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 050 ACTA No. 082 LIBRO II FOJAS 1618

certidumbre a la ciudadanía, es cuanto Presidente y en esa reunión ojalá que estemos todo el cabildo, la gente de Licencias, de Tesorería, la gente de Tránsito y Vialidad, Protección Civil con el ánimo de estar las partes involucradas y buscar las mejores acciones para que esto el día de mañana Dios no lo quiera no vaya pasar a mayores, hasta el día de hoy han sido daños materiales pero no esperemos a que pase alguna desgracia para entonces sí poder atender un asunto que repito es responsabilidad única y exclusivamente del municipio y de esta administración y a mí en lo personal no me gustaría llevarme alguna mancha de que fue en esta administración, esta situación, que no queremos lamentar el día de mañana". Es cuanto.

El presidente municipal entiende que el punto de acuerdo es para celebrar una sesión de trabajo con quienes están al frente de las mototaxis, eso es lo que se aprobaría para posteriormente convocarlos, se genere la fecha y estar presentes, "¿es así verdad?".

El Regidor Magaña responde que es correcto, sólo agregar la necesidad de la capacitación, si no están capacitados que se detengan, y hasta entonces no haya una capacitación y a través de una constancia acreditar y la experiencia que tengan en el manejo de la moto, ese sería el tema.

Interviene el Regidor Mario Padilla para hacer una precisión, no es concesión, es un permiso otorgado por el ayuntamiento, la concesión es un término muy diferente a un permiso.

No habiendo más comentarios al respecto los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** la propuesta presentada por el Regidor Héctor Magaña Lara.

## QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- clausura de la sesión.

Haciendo uso de la voz el **Presidente Municipal, C. Felipe Cruz Calvario**, da por clausurada la sesión siendo las 13:21trece horas con veintiún minutos del día **31 de Agosto del 2020**, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien del Municipio de Villa de Álvarez, levantando para ello

1/10

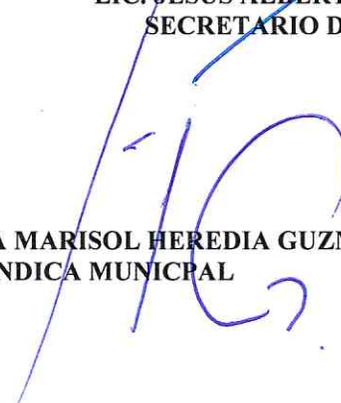
constancia y efectos la presente acta, que previa aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-



C. FELIPE CRUZ CALVARIO  
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN  
SINDICA MUNICIPAL

REGIDORES



LIC. JOSUE EULALIO VERGARA SANTANA



C. GRACIELA JIMENEZ MEZA



LIC. DANIEL TORRES GONZALEZ

C. ERANDI YUNUEN RODRIGUEZ ALONZO



C. JOSE ANGEL BARBOSA ALCANTAR



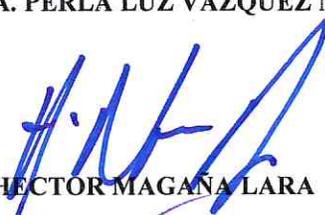
LIC. MA. GLORIA CORTES SANDOVAL



MTRA. PERLA LUZ VAZQUEZ MONTES



LIC. MARIO PADILLA LOPEZ



LIC. HECTOR MAGAÑA LARA



DRA. MAYREN POLANCO GAYTAN



LICDA. YULENNY GUYLAINE CORTES LEON.